

Lima, martes 1 de julio de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10281

www.elperuano.com.pe

375291

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 29249.- Ley que autoriza excepcionalmente la evaluación de las filiales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **375292**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. Nº 027-2008-EF/76.01.- Modifican la Directiva Nº 007-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial" y aprueban cronograma de reuniones **375293**

EDUCACION

R.VM. Nº 0021-2008-ED.- Aprueban Normas para la ejecución del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" en el Año Lectivo 2008 **375297**

ENERGIA Y MINAS

R.S. Nº 030-2008-EM.- Autorizan viaje de servidor del INGEMMET a Brasil para participar en el seminario "Proyecto de Evaluación de Recursos de Agua Subterránea de los Países Iberoamericanos" **375303**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. Nº 284-2008-MIMDES.- Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Wawa Wasi **375303**

RR.MM. Nºs. 286 y 287-2008-MIMDES.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social **375304**

R.M. Nº 288-2008-MIMDES.- Aceptan renuncia al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo de Capacidades Institucionales y Ciudadanas del FONCODES **375304**

PRODUCE

R.M. Nº 573-2008-PRODUCE.- Designan Director del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio **375304**

R.M. Nº 574-2008-PRODUCE.- Designan Director de la Dirección General de Acuicultura **375305**

R.M. Nº 585-2008-PRODUCE.- Modifican la R.M. Nº 358-2004-PRODUCE, por la cual se dictaron medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de los instrumentos de pesaje discontinuo automático utilizados en las plantas de harina y aceite de pescado **375305**

R.M. Nº 586-2008-PRODUCE.- Dejan sin efecto el segundo párrafo del artículo 1º de la R.M. Nº 570-2008-PRODUCE **375306**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0797-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Venezuela para participar en la VII Conferencia de Ministros de Información de los países miembros del Movimiento No Alineado (COMINAC VII) **375307**

R.M. Nº 0807-2008-RE.- Designan delegación que participará en la Trigésima Segunda Sesión del Comité del Patrimonio Mundial - UNESCO, a realizarse en Canadá **375307**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 181-2008-CE-PJ.- Autorizan participación de funcionaria de la Corte Suprema de Justicia en el evento "Experiencias de Ética Judicial en Iberoamérica" que se realizará en Colombia **375309**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 200-2008-CED-CSJLI/PJ.- Establecen rol correspondiente al mes de julio de 2008 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **375309**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 406-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan la apertura del Punto de Atención Puerto Bermúdez, ubicado en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco **375310**

R.J. Nº 409-2008-JNAC/RENIEC.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC **375310**

UNIVERSIDADES

Res. Nº R-1274-2008-UNSAAC.- Autorizan viaje de Director del Programa Hatun Nan de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Chile, para participar en taller convocado por la Fundación Equitas **375311**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 187-2008-INEI.- Aprueban Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio de 2008 **375312**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

R.J. N° 188-2008-INEI.- Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de junio de 2008 **375313**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 110-2008/SUNAT.- Aprueba la exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y monta vehículos instalados en las sedes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT en Lima y Callao **375313**

Circular N° 005-2008/SUNAT/A.- Circular sobre regularización excepcional de exportación embarcada a más de un destinatario **375315**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Acuerdo N° 009-2008-CR/GOB.REG.TACNA.- Exoneran de procesos de selección la adquisición de bienes de sanidad y forraje por emergencia debida a friaje climatológico **375315**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Acuerdo N° 55-2008-MDL.- Exoneran de proceso de selección la contratación de obras de rehabilitación de pavimento de diversas vías **375316**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

D.A. N° 004-2008-MDMM.- Amplían beneficios administrativos establecidos en la Ordenanza N° 358-MDMM a todos los establecimientos comerciales del distrito **375317**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 020.- Amplían prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 118 por la cual se regulan los procedimientos referentes al beneficio de inscripción masiva gratuita de Declaración Jurada del Impuesto Predial y Regularización de Edificaciones **375317**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 022-2008-MDV.- Establecen beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias **375318**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Acuerdo N° 027-2008/MDC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de compactadora para el servicio de limpieza pública **375319**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI

Acuerdo N° 199-2008-CM/MDH.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios para llevar a cabo la evaluación técnica de la infraestructura metálica del techado del Coliseo Andrés Amarillo de Huasahuasi **375320**

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto Reglamento para las instalaciones de los Directorios de las Autoridades Portuarias Regionales y para la designación y nombramiento de sus Directores **375322**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29249

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE
LA EVALUACIÓN DE LAS FILIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

Artículo único.- Objeto de la Ley

Autorízase excepcionalmente al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu) para evaluar el funcionamiento de las filiales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el distrito de Vilcabamba, provincia de Grau, y en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, ambas en el departamento y región de Apurímac, otorgándole a dicha Universidad un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación de la presente Ley, para la

presentación de la documentación correspondiente ante dicho organismo, el que autorizará, adecuará o denegará su funcionamiento, en tanto no entre en funcionamiento el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) y sus órganos operadores.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

MARTHA MOYANO DELGADO
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

220409-1



PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la Directiva N° 007-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial" y aprueban cronograma de reuniones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 027-2008-EF/76.01**

Lima, 19 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, en tal sentido, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 28411, establecen como atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la programación, dirección y coordinación de la gestión del proceso presupuestario, pudiendo emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Resolución Directoral N° 025-2007-EF/76.01 aprueba la Directiva N° 007-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial del Gobierno Regional y del Gobierno Local para el Año Fiscal 2008", que contiene las pautas y los procedimientos orientados a que las Entidades de Tratamiento Empresarial programen y formulen su presupuesto institucional en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando sus particularidades en materia de programación y formulación en su gasto;

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2008, excluye a los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos regulados por las Leyes N°s 27332 y 28337 de, entre otros, los alcances de los artículos 10° y 25° de la Ley N° 28112 -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, siendo en consecuencia necesario incorporar a dichos organismos reguladores a los alcances de la Directiva N° 007-2007-EF/76.01;

Que, a través del Decreto Supremo N° 068-2008-EF se aprueba el Clasificador Funcional del Sector Público y se dictan lineamientos para la implementación del Clasificador Programático del Sector Público;

Que, de otro lado, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28411 dispone que es atribución de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, en tal sentido, es necesario establecer que las disposiciones de la Directiva N° 007-2007-EF/76.01, son de aplicación para las fases de Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial del Gobierno Regional y del Gobierno Local, así como de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, para el año fiscal 2009 y subsiguientes, adquiriendo por tanto dicha Directiva, carácter general y permanente;

Que, asimismo, atendiendo al marco normativo comentado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar modificatorias a la Directiva N° 007-2007-EF/76.01, cuyo Texto Único Ordenado estará contenido en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de

la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Directiva N° 007-2007-EF/76.01 es de aplicación para las fases de Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial del Gobierno Regional y del Gobierno Local, así como de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, para el año fiscal 2009 y subsiguientes, la misma que en adelante se denominará: "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial".

Artículo 2°.- Aprobar modificatorias a la Directiva N° 007-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial", conforme al documento denominado "Modificatorias - Directiva N° 007-2007-EF/76.01", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el *Cronograma de Reuniones de Formulación Presupuestaria para las Entidades de Tratamiento Empresarial* que forma parte integrante de la presente Resolución.

Las fichas y formatos para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial se publican en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 4°.- Disponer que el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 007-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial" se publica en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

**"MODIFICATORIAS"
Directiva N° 007-2007-EF/76.01
*(Texto Único Ordenado en www.mef.gob.pe)**

Artículo 1°.- En el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2008-EF, modifíquese la Directiva N° 007-2007-EF/76.01 sustituyéndose las referencias hechas a:

- "Estructura Funcional Programática" por "Estructura Funcional".
- "Programa" por "Programa Funcional".
- "Subprograma" por "Sub - Programa Funcional".

Asimismo, retírese el término "Modalidad de Aplicación" de la Directiva N° 007-2007-EF/76.01, así como sustituyase las referencias realizadas a:

- "Categoría del Gasto" por "Tipo de Transacción".
- "Obligaciones Previsionales" por "Pensiones y Prestaciones Sociales".
- "año fiscal 2008" por "año fiscal respectivo".
- "año fiscal 2007" por "año fiscal precedente".
- "Entidades del Gobierno Regional y Gobierno Local" por "Entidades de Tratamiento Empresarial del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local".

Artículo 2°.- Modifíquense los artículos 1°; 2° numeral 2.1; 12° numeral 12.2 literales c.1 primer párrafo, e.1 y e.2; 15° numerales 15.1 literal c) y 15.2 literal a.1 primer y tercer párrafo; 19° primer párrafo; 24° primer y segundo párrafo; y 25° primer párrafo, conforme a los siguientes textos:

Modificación del artículo 1°:

"Artículo 1°.- Objetivo

La presente Directiva tiene por objetivo establecer disposiciones para las fases de Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de

Tratamiento Empresarial del Gobierno Regional y del Gobierno Local, así como de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.”

Modificación del artículo 2º numeral 2.1:

“Artículo 2º.- Alcance

2.1 La Directiva se aplica a las Entidades de Tratamiento Empresarial que se detallan en la Ficha Al ETES: “Entidades de Tratamiento Empresarial bajo el ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público” que forma parte de la Directiva.
 (...)”.

Modificación del artículo 12º numeral 12.2 literales c. 1 primer párrafo, e.1 y e.2:

“Artículo 12º.-Pautas para la determinación de la Demanda Global de Gastos

(...)

12.2

(...)

c)

(...)

c.1 En lo que respecta a gastos de personal y pensiones, se toma como referencia la planilla del mes de junio del año fiscal precedente, así como los gastos ocasionales y variables que se preven incurrir durante el año fiscal materia de programación.

(...)

e.1 Impuestos y Contribuciones: La proyección por este concepto debe prever la atención del total de las obligaciones tributarias que correspondan ser devengadas en el año fiscal respectivo, para ello debe tomarse en cuenta la normatividad que rige tales obligaciones. Asimismo, prevé el egreso por las contribuciones que le corresponde efectuar a la ETE en cumplimiento de normas y convenios suscritos a la fecha en la elaboración del Proyecto de Presupuesto.

e.2 Dieta: El cálculo de gasto por “dieta” de los miembros de directorio considera un máximo de dos (2) sesiones por mes, así como el monto de “dieta” por sesión vigente al mes de junio del año fiscal precedente.

(...)

Modificación del artículo 15º numerales 15.1 literal c) y 15.2 literal a.1 primer y tercer párrafo:

“Artículo 15º.- De la estimación de ingresos

(...)

15.1 Pautas Generales

(...)

c) La estimación de ingresos considera los fondos públicos a captar en el ejercicio. Dicha estimación debe contemplar según corresponda, el nivel de morosidad alcanzado en el año fiscal anterior al año en que se ejecutan las labores de programación.

(...)

15.2 Pautas Específicas

(...)

a) Pautas para la estimación de los Recursos Directamente Recaudados

a.1 “Ingresos Corrientes”

Su proyección debe efectuarse sobre la base de la ejecución financiera de ingresos informada para efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República, al 31 de diciembre del año fiscal anterior al año en que se ejecutan las labores de programación, de los comportamientos registrados hasta mayo del año fiscal precedente y de sus proyecciones al cierre de dicho año.

(...)

Las Empresas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado consideran en su proyección de ingresos las tarifas vigentes al mes de mayo del año fiscal precedente.

(...)

Modificación del artículo 19º primer párrafo:

“Artículo 19º.- Pautas para la elaboración de la Estructura Funcional

Sobre la base de la propuesta de la Estructura Funcional del año fiscal respectivo comunicada por la

DNPP, la ETE evalúa su consistencia con sus funciones, siguiendo las pautas generales siguientes:

(...)

Modificación del artículo 24º primer y segundo párrafo:

“Artículo 24º.- Reuniones de Formulación Presupuestaria con la DNPP

Las Reuniones de Formulación Presupuestaria que se realicen entre la DNPP y las ETEs, se efectúan de acuerdo al Cronograma de Reuniones de Formulación Presupuestaria para las Entidades de Tratamiento Empresarial y en los ambientes de la citada Dirección Nacional.

La información a que se refiere el artículo 25º de la presente Directiva se remite a la DNPP hasta tres días calendario antes del plazo establecido para la Reunión de Formulación Presupuestaria, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto de la ETE, o el que haga sus veces, siendo requisito indispensable para la celebración de tal reunión.

(...)

Modificación del artículo 25º primer párrafo:

“Artículo 25º.- Informe Sustentatorio de la Propuesta del Presupuesto Institucional del año fiscal respectivo

Las ETES deben presentar en el plazo señalado en el artículo precedente el “Informe Sustentatorio de la propuesta del Presupuesto Institucional”, estructurado conforme a lo siguiente:

(...)

**PROCESO PRESUPUESTARIO
DE LAS ENTIDADES DE TRATAMIENTO
EMPRESARIAL**

**CRONOGRAMA DE REUNIONES DE FORMULACIÓN
PRESUPUESTARIA PARA LAS ENTIDADES DE
TRATAMIENTO EMPRESARIAL AÑO FISCAL 2009**

LUGAR: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO
Jirón Junín 319 - Lima

DIA : Lunes 07 de julio
 TURNO : Mañana
 HORA : 9.00 a.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L
 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA
 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.

TURNO : Tarde
 HORA : 15.00 p.m.

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A.
 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.
 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.
 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.

DIA : Martes 08 de julio
 TURNO : Mañana
 HORA : 9.00 a.m.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN
 TELECOMUNICACIONES
 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS INFORMATICOS MIRAFLORES S.A.C.
 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
 POTABLE Y ALCANTARILLADO ABANCAY S.A.

TURNO : Tarde
 HORA : 15.00 p.m.

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.
 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
 HUACHO S.A.



ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LORETO S.A.
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PIURA

DIA : Miércoles 09 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE CHANCAY S.A.C

EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y ACTIVIDADES RECREACIONALES Y TURISTICAS DEL CUSCO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ICA

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE PISCO S.A.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

DIA : Jueves 10 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C.
CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY S.A.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NOR PUNO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO CAÑETE S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A.
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO
CENTRO DE EXPORTACION, TRANSFORMACION, INDUSTRIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE MATARANI

DIA : Viernes 11 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SANEAMIENTO DE JULIACA S.A.
EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA
COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE ZOFRATACNA
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA S.A.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PISCO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE HUANCAYO S.A.
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.LTDA.

EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE CHINCHA S.A.

CENTRO DE EXPORTACION, TRANSFORMACION, INDUSTRIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE PAITA

DIA : Lunes 14 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE CUSCO S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.A.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE AREQUIPA S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA S.A.
EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL TURISMO HUANCABAMBA S.A.
SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO

Descargado desde www.elperuano.com.pe

UNIVERSIDAD DE LIMA
FUNDADA EN 1535

PROGRAMA DE POSTGRADO
Tributación

DEL 27 DE AGOSTO DEL 2008 AL 3 DE JULIO DEL 2008

Brindará un enfoque integral con el fin de proporcionar herramientas que permitan aumentar los conocimientos en materia tributaria. Incentivará la investigación y desarrollo de nuevos tópicos que contribuyan al perfeccionamiento de la tributación nacional, de acuerdo a las nuevas tendencias y requerimientos que el contexto mundial exige.

Dirigido a: Ejecutivos de empresas privadas y públicas comprometidos con el desarrollo de la estrategia tributaria de sus organizaciones. Contadores públicos, abogados y economistas.

Cuarta Informativa
Miércoles 9 de julio del 2008, 19.00 horas.

Las decisiones se toman hoy. Actualízate.

Informes:
Centro Integral de Educación Continua
Av. Javier Prado Este, cuadra 48, Urb. Montecarlo
Pabellón H, primer piso, oficina H-112
T 437 6787 anexos 30190, 30191 y 30194
ciec@formosa@ulima.edu.pe / www.ciec.ulima.edu.pe

CIEC
CENTRO INTEGRAL DE EDUCACIÓN CONTINUA
UNIVERSIDAD DE LIMA

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAS S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.
 CENTRO DE EXPORTACION, TRANSFORMACION, INDUSTRIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE ILO

DIA : Martes 15 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.R.LTDA.
 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A.
 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA S.R.LTDA.
 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
 FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLABAMBA S.R.LTDA.
 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.
 SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
 COMPAÑIA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.

DIA : Miercoles 16 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOJA S.R.L
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL MERCADOS DEL PUEBLO S.A. - CHIMBOTE
 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO
 EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA SAC

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELECTRICOS UTCUBAMBA S.A. - BAGUA GRANDE S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOLLENDO S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTE CANDARAVE S.A.C.

DIA : Jueves 17 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.
 SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE - APCV
 INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL MANTARO S.A.
 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL VISION 2000 SRL.
 AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE

DIA : Viernes 18 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALCA S.R.L.
 EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YUNGUYO S.R.LTDA.
 ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L
 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MULTIPROVINCIAL DE SANEAMIENTO - EPS EMSAP CHANKA S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JAEN-PERU
 AUTORIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS HUMEDALES PANTANOS DE VILLA

DIA : Lunes 21 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.
 EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO
 INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA
 EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA S.A.C.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA.
 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "SIERRA CENTRAL S.A."
 EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TARAPOTO

DIA : Martes 22 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO ELECTRICO DE TOCACHE S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YAULI S.A. - LA OROYA
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCVELICA S.A.C.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES "EL TAMBO" S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DANIEL ALCIDES CARRION S.A.
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A.
 HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

DIA : Miercoles 23 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "JUCUSBAMBA" SCRL
 SERVICENTRO MUNICIPAL EL COLLAO S.A.C.
 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.C. - EL COLLAO - ILAVE



DIA : Jueves 24 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

EMPRESA MUNICIPAL HUAROCHIRI SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.

220397-1

EDUCACION

Aprueban Normas para la ejecución del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" en el Año Lectivo 2008

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0021-2008-ED

Lima, 25 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28898, instituye el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", cuyos fines son mantener latente el mensaje multicultural del insigne escritor y antropólogo, José María Arguedas; y, estimular y premiar la creación literaria en sus diversas formas narrativas, tanto las orales como escritas, pertenecientes a las diversas culturas existentes en el país, entre los estudiantes de la educación básica;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la citada norma, los ganadores serán premiados con Medalla de Honor y Diploma; y, con un premio pecuniario y la publicación de la obra u obras ganadoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 28898, se encarga al Ministerio de Educación realizar las acciones conducentes al cumplimiento de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED se aprobó las Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas - 2008", asimismo se encargó al Vice Ministro de Gestión Pedagógica la aprobación de las Bases Anuales para el otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", así como las normas complementarias necesarias para el otorgamiento del premio;

Que, en ese sentido, es indispensable que previamente al otorgamiento de premios se establezcan las Bases para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"

Que, de acuerdo con el Informe Técnico contenido en la Hoja de Coordinación Interna N° 1090-2008-ME/SPE-UP, sobre la asignación de recursos para la ejecución del citado premio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 001-008-ED, y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" - 2008, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar las Normas para la Ejecución del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" en el año lectivo 2008, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, la coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada, la difusión y adecuada aplicación de las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Designar a la Comisión Organizadora, a nivel nacional del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", encargada de planificar, gestionar, monitorear y evaluar el proceso de premiación durante el año lectivo 2008, la misma que estará conformada por los Directores Generales de:

Dirección General de Educación Básica Regular, quien la presidirá.

Dirección General de Educación Básica Alternativa.

Dirección General de Educación Básica Especial.

Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.

Regístrese y comuníquese.

IDEL VEXLER T.

Viceministro de Gestión Pedagógica

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" EN EL AÑO LECTIVO 2008.

I. FINALIDAD

Establecer las orientaciones y procedimientos para la ejecución del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" - 2008, instituido mediante Ley N° 28898, cuyos fines son mantener latente el mensaje multicultural del insigne escritor y estimular la creación literaria en los estudiantes de la Educación Básica.

II. OBJETIVOS

2.1 Normar la ejecución del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" en el ámbito nacional.

2.2 Orientar el trabajo pedagógico de los docentes de la Educación Básica para que promuevan la producción de trabajos literarios de sus estudiantes para participar en el Premio Nacional.

2.3 Asignar responsabilidades a las instancias de gestión educativa descentralizadas en el proceso de ejecución del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" - 2008 en el ámbito nacional.

III. MARCO LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.

3.3 Ley N° 28898 - Ley que crea el premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"

3.4 Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación.

3.5 Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.6 Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.

3.7 Decreto Supremo N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.

3.8 Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular.

3.9 Decreto Supremo N° 015-2004 -ED - Reglamento de Educación Básica Alternativa.

3.10 Decreto Supremo N° 002-2005-ED - Reglamento de Educación Básica Especial.

3.11 Resolución Directoral N° 175-2005-ED - Lineamientos de Política de la Educación Bilingüe Intercultural.

3.12 Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED - Aprueba las "Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" - 2008.

IV. ALCANCES

4.1 Dirección General de Educación Básica Regular.

4.2 Dirección General de Educación Básica Alternativa.

4.3 Dirección General de Educación Básica Especial.

4.4 Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.

4.5 Direcciones Regionales de Educación.

4.6 Unidades de Gestión Educativa Local.

4.7 Instituciones Educativas de Educación Básica públicas y privadas.

4.8 Instituto Nacional de Cultura

V. DISPOSICIONES

5.1 El Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"- 2008 ha sido creado mediante Ley del Congreso N° 28898 y normado mediante Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED del 18 de marzo de 2008. Está dirigido a todos los estudiantes de Educación Básica de las instituciones educativas públicas y privadas del país. Se ejecutará en todo el ámbito nacional de junio de 2008 a enero de 2009.

5.2 El otorgamiento del Premio de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas". se ejecutará de acuerdo con las respectivas bases y con las disposiciones de la presente Directiva, en lo que sea pertinente.

5.3 La ejecución del Premio, en el ámbito nacional, es responsabilidad de las Direcciones Generales de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Educación Intercultural, Bilingüe y Rural dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica. En el ámbito Regional, son responsables las Direcciones Regionales de Educación.

5.4 En ambos ámbitos, nacional y regional, se conformará una Comisión Organizadora encargada de planificar, gestionar, monitorear y evaluar el proceso de premiación. Estas serán reconocidas mediante la resolución que corresponda.

5.5 La selección de los estudiantes para el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"-2008, se realizará en dos etapas:

ETAPAS	ÁMBITO	CRONOGRAMA
PRIMERA ETAPA	REGIONAL	Del 25 de junio al 24 de octubre del 2008.
SEGUNDA ETAPA	NACIONAL	Del 27 de octubre al 28 de noviembre del 2008.
PREMIACION		Enero de 2009

5.6 Las Comisiones Organizadoras son responsables de establecer la fecha o período más adecuado de evaluación de los trabajos participantes, teniendo en cuenta el cronograma establecido en el numeral anterior. Asimismo, deberán prever condiciones adecuadas para el desempeño de la labor de los jurados evaluadores.

5.7 Las Direcciones Regionales de Educación remitirán a la Dirección General de Educación Básica Regular, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la publicación de la presente Directiva en la Página Web del Ministerio de Educación, la Resolución mediante la cual se designa la Comisión Organizadora encargada de ejecutar la etapa regional del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" y el plan de trabajo para la ejecución del Premio en su respectivo ámbito. El plan de trabajo debe contener como aspectos indispensables, acciones de información y motivación a docentes y estudiantes de las instituciones educativas, acciones de difusión a la comunidad, la estrategia diseñada para la ejecución del Premio, la participación de las unidades de gestión educativas locales e instituciones educativas, entre otros.

5.8 En la primera etapa (regional) se seleccionará solo una producción literaria en cada modalidad del Premio Nacional según los criterios de evaluación establecidos en las bases. Las producciones literarias seleccionadas serán propuestas al Jurado Evaluador de la etapa nacional como postulantes al Premio Nacional.

5.9 El Jurado Evaluador de la etapa nacional determinará las producciones, una por cada modalidad, que se harán acreedoras del Premio Nacional en sus respectivas modalidades.

5.10 En la convocatoria al Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"- 2008, participan los estudiantes con necesidades educativas especiales incluidos en la Educación Básica. Para la evaluación de las producciones de estos participantes se solicitará el apoyo del equipo Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) de la jurisdicción, para la adaptación de los criterios de evaluación.

5.11 Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones y Personal Docente de las Instituciones Educativas crearán las condiciones necesarias para promover la mayor participación de los estudiantes en las diferentes categorías y modalidades del Premio en sus jurisdicciones.

5.12 Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son responsables, en sus respectivos ámbitos,

de la difusión de los propósitos y las bases del Premio Nacional entre las instituciones educativas y comunidad, así como incentivar a los docentes para que motiven a sus estudiantes en la producción de trabajos literarios sobre los temas del Premio Nacional.

5.13 Los directores de las instituciones educativas informarán a sus docentes y estudiantes sobre las bases del Premio Nacional, motivarán a los docentes para que incentiven y asesoren a sus estudiantes en la producción de sus trabajos literarios para la participación en el Premio Nacional. Promoverán reuniones de trabajo entre los docentes para prever las estrategias más adecuadas de apoyo y asesoramiento a los estudiantes.

5.14 Los docentes de las instituciones educativas adoptarán las acciones curriculares y las estrategias didácticas más adecuadas y brindarán la orientación bibliográfica que sirvan como soporte pedagógico para la producción literaria de los estudiantes sobre los temas del Premio Nacional. La acción orientadora y asesora de los docentes será permanente.

5.15 Los Jurados Evaluadores en cada etapa actuarán con autonomía e independencia en el marco de lo establecido en las bases y en concordancia con los propósitos de la creación del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas".

5.16 Las Comisiones Organizadoras, en sus respectivos ámbitos, realizarán la convocatoria para la conformación de los Jurados Evaluadores de acuerdo con la Ley que instituye el Premio Nacional y lo dispuesto por las bases, garantizando la calidad de sus miembros en atención a las respectivas características de las modalidades del Premio Nacional.

5.17 Los participantes seleccionados en la etapa regional, en cada una de las modalidades del premio, viajarán a la ciudad de Lima acompañados de sus profesores que les asesoraron en la producción de sus trabajos. Los gastos de viaje, alimentación y alojamiento que demande su participación en la etapa nacional serán asumidos por el Ministerio de Educación. Las Comisiones Organizadoras de la etapa regional deberán comunicar la información que se requiere para ejecutar de modo adecuado la presencia en Lima de los participantes.

5.18 Las Direcciones Regionales de Educación adoptarán la estrategia más adecuada y expedirán las normas complementarias que fueran necesarias para garantizar la participación de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción en la ejecución del Premio.

5.19 Las Comisiones Organizadoras, en sus respectivos ámbitos, recepcionarán los trabajos postulantes y adoptarán las medidas más convenientes para que el Jurado Evaluador pueda cumplir su tarea.

5.20 La Dirección General de Educación Básica Regular se encargará de absolver las consultas que por distinto medio, formulen las instancias de gestión educativa descentralizada y las personas interesadas, sobre los aspectos normados para la ejecución del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"

Lugar : Ministerio de Educación.

Teléfono : 6155800 - Anexos 1181 - 1182 - 2011

Correo electrónico: premionacionaljma@minedu.gob.pe

Documentos normativos sobre el Premio Nacional en:
Página web del Ministerio de Educación : <http://www.minedu.gob.pe>

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO
DEL PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA
Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" - 2008**

I. DE LOS ASPECTOS GENERALES

El Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" está dirigido a los estudiantes de Educación Básica de las instituciones educativas públicas y privadas del país y tiene carácter inclusivo.

El proceso para la determinación de los estudiantes que obtendrán el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" se ejecutará entre los meses de junio a noviembre del 2008.

Descargado desde www.elperuano.com.pe



La organización de este evento es de responsabilidad del Ministerio de Educación y las Direcciones Regionales de Educación.

II. DE LOS OBJETIVOS

2.1 Establecer los criterios y procedimientos técnicos y pedagógicos que permitan otorgar el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas".

2.2 Promover en los estudiantes el desarrollo de las capacidades comunicativas, mediante la producción de textos literarios orales y escritos.

2.3 Generar en las instituciones educativas de Educación Básica espacios y situaciones de aprendizaje que permitan a los estudiantes reconocer y valorar al insigne escritor José María Arguedas y su mensaje multicultural que se refleja en sus obras.

III. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todos los estudiantes de Educación Básica de las instituciones educativas públicas y privadas del país en 2 categorías y 3 modalidades, las cuales se describen en el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	PARTICIPANTES	MODALIDAD
"A"	5to. y 6to. grados de Educación Primaria y 3er. grado del Ciclo Intermedio de Educación Básica Alternativa	Narrativa oral en lengua originaria
		Narrativa escrita en lengua castellana
"B"	3ro., 4to. y 5to. grados de Educación Secundaria y 3er. y 4to. grados del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa	Ensayo escrito en lengua castellana

IV. DE LAS ETAPAS Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL PREMIO NACIONAL

4.1 El proceso se realizará en dos etapas, según el siguiente cronograma:

ETAPAS	ÁMBITO	CRONOGRAMA
PRIMERA ETAPA	REGIONAL	Del 25 de junio al 24 de octubre del 2008.
SEGUNDA ETAPA	NACIONAL	Del 27 de octubre al 28 de noviembre del 2008.

4.2 En la primera etapa (regional) se seleccionará a un representante de cada modalidad del premio para ser presentado como postulante al Premio Nacional.

4.3 En la segunda etapa (nacional) se seleccionará un ganador por cada modalidad a los que se les otorgará el Premio Nacional José María Arguedas 2008.

4.4 En cada etapa se conformará Comisiones Organizadoras y Jurados Evaluadores de la siguiente manera:

A. PRIMERA ETAPA (REGIONAL)

1. La Comisión Organizadora se encargará de la organización y ejecución del proceso de selección y estará integrada por:

a. El Director de Gestión Pedagógica de la DRE, quien la presidirá.

b. Tres Especialistas de Educación Básica (considerar especialistas encargados de las diferentes modalidades educativas y de EIB).

c. Responsable de Imagen Institucional de la DRE.

2. Se designará un Jurado Evaluador, responsable de seleccionar a los representantes de su jurisdicción. Estará integrado por:

a. El Director Regional de Educación o su representante, quien lo presidirá.

b. Un representante del Instituto Nacional de Cultura o, en caso de no existir, un escritor representativo del ámbito regional.

c. Un representante del Gobierno Regional, acreditado por el Presidente Regional.

d. Una personalidad vinculada con el estudio de la Educación Intercultural Bilingüe o un representante de la Academia de la Lengua Originaria, acreditado por la autoridad correspondiente.

e. Una o más personalidades vinculadas con el quehacer de la Educación Intercultural Bilingüe con dominio oral y escrito de una o más lenguas originarias de la región.

B. SEGUNDA ETAPA (NACIONAL)

1. La Comisión Organizadora estará conformada por:

a. La Directora General de Educación Básica Regular, quien la presidirá.

b. El Director General de Educación Básica Alternativa.

c. El Director General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.

d. La Directora General de Educación Básica Especial.

2. Los Jurados Evaluadores serán:

MODALIDAD NARRATIVA ORAL EN LENGUA ORIGINARIA

• Un representante del Ministerio de Educación, quien lo presidirá.

• Un representante del Instituto Nacional de Cultura.

• Un representante del Consejo Nacional de Educación.

• Un lingüista de trayectoria reconocida con conocimiento de lenguas originarias.

• Un representante del Municipio de Andahuaylas.

MODALIDAD ENSAYO Y NARRATIVA ESCRITAS EN LENGUA CASTELLANA

• Un representante del Ministerio de Educación, quien lo presidirá.

• Un representante del Instituto Nacional de Cultura.

• Un representante del Consejo Nacional de Educación.

• Un representante de la Cámara Peruana del Libro.

• Un representante de la Academia Peruana de la Lengua.

4.5 La Comisión Organizadora y el Jurado Evaluador requieren como mínimo el 75 % de sus integrantes para su instalación y el cumplimiento de sus responsabilidades.

V. DE LOS TEMAS

En la Modalidad Narrativa Oral y Escrita: La riqueza guardada en la diversidad del Perú.

En la Modalidad Ensayo: El mensaje multicultural de la obra narrativa de José María Arguedas.

VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS

PRIMERA ETAPA (REGIONAL)

6.1 El presente Premio es para estimular la creación literaria de los estudiantes. Por consiguiente el desarrollo de las producciones se inician como parte de las actividades de aprendizaje en el aula.

6.2 La selección de los representantes de la modalidad narrativa oral será mediante un evento público donde se presentarán los participantes en un tiempo máximo de 15 minutos cada uno.

6.3 El Director de la DRE, al término de la selección de los representantes de su jurisdicción, remitirá a la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación el Acta firmada por el Jurado Evaluador, el informe del proceso realizado (anexo 6) y los trabajos ganadores a nivel regional.

SEGUNDA ETAPA (NACIONAL)

6.4 El Ministerio de Educación recepcionará todos los documentos señalados en el numeral anterior hasta el 30 de octubre del año en curso.

6.5 El Ministerio de Educación convocará a los representantes regionales por cada modalidad del premio

para sustentar sus producciones concursantes ante el Jurador Evaluador en la ciudad de Lima. Los gastos de movilidad y alojamiento serán cubiertos por el Ministerio de Educación.

6.6 La Premiación Nacional se realizará a través de un evento público en el mes de enero del 2009 en la ciudad de Lima o Andahuaylas en el que se premiará a los ganadores nacionales de cada modalidad.

VII. DE LOS REQUISITOS DE PRODUCCIÓN DEL TRABAJO

PARA LA NARRACIÓN ORAL EN LENGUA ORIGINARIA

7.1 Elaboración de un texto oral de máximo 15 minutos en lengua originaria para su narración en las etapas de premiación.

7.2 Los participantes deberán adjuntar una versión escrita tanto en lengua originaria como en castellano del texto oral. Estas versiones escritas servirán como referente más no serán evaluadas por el Jurado Evaluador.

7.3 Para la segunda etapa de premiación la Comisión Organizadora a nivel regional enviará una grabación de audio y video en DVD del trabajo seleccionado en su jurisdicción. Esto deberá enviarse al MED en un estuche con el nombre y apellido del participante escritos en tinta indeleble en un sobre cerrado.

PARA LA NARRACIÓN Y ENSAYO ESCRITO

7.4 Las producciones de los participantes seleccionados se redactarán en prosa y estarán digitados en word, letra arial número 12, a espacio y medio, en carilla A4 y con la siguiente extensión:

CATEGORÍA	NARRATIVA		ENSAYO	
	Mínimo de páginas	Máximo de páginas	Mínimo de páginas	Máximo de páginas
A	3	6	-	-
B	-	-	7	10

7.5 Las Direcciones Regionales enviarán al MED los trabajos seleccionados con sus respectivas fichas del participante (anexo 1) en sobres cerrados. En el exterior de estos sobres se consignarán el seudónimo de cada participante.

VIII DE LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS

NARRATIVA ORAL EN LENGUA ORIGINARIA

8.1 La evaluación de las narraciones orales se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE
MENSAJE	<ul style="list-style-type: none"> Describen sobre sus vivencias como parte/protagonista de los hechos que narra. Los hechos narrados describen conocimientos y valoración intercultural. 	8
COHERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> La secuencia de hechos permite la comprensión del tema. Los hechos narrados se relacionan unos con otros otorgando unidad al texto y manteniendo la unidad temática. 	6
EXPRESIÓN ORAL Y GESTUAL	<ul style="list-style-type: none"> Realiza una buena entonación y pronunciación de las palabras, acorde con la intención de los hechos, ideas, voces de los personajes, etc. Hace uso de recursos expresivos, que permiten sostener la atención del interlocutor y la comprensión del texto. 	6
TOTAL		20

NARRATIVA Y ENSAYO ESCRITO EN LENGUA CASTELLANA

8.2 La evaluación de los trabajos escritos se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NARRATIVA

	INDICADORES	PUNTAJE
Creatividad	Los hechos narrados muestran singularidad, novedad y autenticidad. El tema y la estructura del cuento son presentados con originalidad.	04 puntos
Coherencia	Los párrafos se relacionan unos con otros otorgando unidad al texto y manteniendo la relación temática.	03 puntos
	Los hechos y las ideas se presentan completos y sin contradicciones, además las partes de la narración se relacionan unas con otras, aún cuando no se siga una estructura o secuencia lineal.	02 puntos
Juicio crítico	Posición personal, explícita o implícita, respecto de la valoración de la diversidad.	04 puntos
Fluidez verbal/Riqueza léxica	Se expresa demostrando riqueza en su vocabulario, adecuándolo a la naturaleza del tema y a los posibles destinatarios. Los personajes y hechos son presentados utilizando variedad de recursos expresivos (comparaciones, sinónimos, metáforas descripciones, etc.)	03 puntos
Claridad	Las ideas se presentan sin ambigüedades ni redundancias.	02 puntos
Corrección ortográfica y gramatical	Aplica en forma correcta las normas ortográficas y gramaticales de la Real Academia de la Lengua Española (uso de grafías, tilde, signos de puntuación, concordancia, etc.)	02 puntos
TOTAL		20 puntos

ENSAYO

	INDICADORES	PUNTAJE
Creatividad	Las ideas se presentan con singularidad, novedad y autenticidad. El tema se desarrolla en forma amena.	04 puntos
Coherencia	Los párrafos se relacionan unos con otros otorgando unidad al texto y manteniendo la relación temática.	03 puntos
	Las partes del ensayo (introducción, desarrollo argumentativo y conclusiones) se relacionan unas con otras	02 puntos
Juicio crítico	Posición personal, explícita o implícita, respecto de la valoración de la diversidad. Usa argumentos que sustentan su punto de vista y evidencian manejo del tema y aportes al mismo.	04 puntos
Fluidez verbal/Riqueza léxica	Se expresa demostrando riqueza en su vocabulario adecuándolo a la naturaleza del tema y a los posibles destinatarios.	03 puntos
Claridad	Las ideas se presentan sin ambigüedades, ni redundancias.	02 puntos
Corrección ortográfica y gramatical	Aplica en forma correcta las normas ortográficas y gramaticales de la Real Academia de la Lengua Española (uso de letras, tilde, signos de puntuación, concordancia, etc.)	02 puntos
TOTAL		20 puntos

8.3 Se declaran representantes de cada Dirección Regional de Educación a quienes hayan obtenido los puntajes más altos en su ficha de evaluación consolidada (Ver anexo 5) o según el consenso del Jurado Evaluador. La selección del ganador del Premio Nacional por cada modalidad y categoría será de acuerdo a los criterios establecidos en las matrices presentadas en los numerales anteriores.

IX DE LA PREMIACIÓN

9.1 Los estudiantes ganadores del Premio Nacional "José María Arguedas" en cada modalidad y categoría serán premiados con una medalla de honor, un diploma y un premio de S/. 6 000.00 (seis mil y 00/100 nuevos soles).

9.2 La ceremonia de Premiación se llevará a cabo en un evento público en la ciudad de Lima en el mes de Enero.

9.3 Los profesores asesores de los alumnos ganadores recibirán un documento de reconocimiento a su labor y materiales bibliográficos por el esfuerzo realizado en el asesoramiento a sus estudiantes.

9.4 Los trabajos ganadores serán publicados por el Ministerio de Educación.



ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de servidor de INGEMMET a Brasil para participar en el seminario "Proyecto de Evaluación de Recursos de Agua Subterránea de los Países Iberoamericanos"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2008-EM

Lima, 30 de junio de 2008

VISTO, el Oficio N° 754-2008-INGEMMET/PCD, de fecha 6 de junio de 2008 y suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

CONSIDERANDO.

Que, mediante el documento del visto, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET ha puesto en conocimiento que se va a realizar el seminario "Proyecto de Evaluación de Recursos de Agua Subterránea de los Países Iberoamericanos"; el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre los días 2 y 4 de julio de 2008;

Que, dada la trascendencia de los temas a tratar, resultar importante que el INGEMMET esté representado en el mencionado evento internacional, tanto para asimilar las distintas experiencias de los participantes en lo que respecta al manejo del recurso hídrico, como para dar a conocer y difundir los trabajos que se han venido desarrollando en el campo de las aguas subterráneas;

Que, de conformidad con el documento del visto, los gastos de alojamiento y alimentación del representante designado serán asumidos por el Servicio Geológico de Brasil - CPRM;

Que, en tal sentido es necesario autorizar el viaje del Ing. Fluquer Peña Laureano, representante del Perú en el Grupo de Hidrogeología de la ASGM1, y servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, en representación del INGEMMET, institución que asumirá con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes y tarifas aeroportuarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142, artículo 8°, inciso 2°;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del Ing. Fluquer Peña Laureano, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre los días 1 y 5 de julio del 2008, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	784.42
Tarifa CORPAC	US\$	30.25
TOTAL US\$	US\$	814.67

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

220410-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Wawa Wasi

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2008-MIMDES

Lima, 30 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29247, se dejó sin efecto el Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES, que creó la Dirección General de Protección Social y adscribió la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del INABIF a la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, precisándose que se encuentran plenamente vigentes las disposiciones y/o artículos del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que hubieran sido modificados y/o derogados por el Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES;

Que, el artículo 2° de la citada Ley restituye al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y al Programa Nacional Wawa Wasi la condición que tenían de Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, establece que los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que cuenten con la condición de Unidad Ejecutora, están a cargo de Directores Ejecutivos;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará como Director Ejecutivo del Programa Nacional Wawa Wasi;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA, como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Wawa Wasi, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

220313-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2008-MIMDES

Lima, 30 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2008-MIMDES de fecha 7 de Febrero de 2008, se designó al señor CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIDA, en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepta la renuncia formulada por el referido funcionario;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIDA, al cargo de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

220406-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2008-MIMDES

Lima, 30 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto mediante el cual se encarga el puesto de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor OSWALDO EDUARDO SALAVERRY GARCÍA, Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo Social de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social el puesto de

Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministro de la Mujer y Desarrollo Social

220406-2

Aceptan renuncia al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo de Capacidades Institucionales y Ciudadanas del FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2008-MIMDES

Lima, 30 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2007-MIMDES, del 20 de febrero de 2007, se designó al señor JORGE ENRIQUE CORTEZ IRURI, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo de Capacidades Institucionales y Ciudadanas, del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor JORGE ENRIQUE CORTEZ IRURI, al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo de Capacidades Institucionales y Ciudadanas, del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

220405-1

PRODUCE

Designan Director del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 573-2008-PRODUCE

Lima, 30 de junio del 2008

VISTOS: La Nota N° 286-2008-PRODUCE/DM-Ases del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y el Informe N° 116-2008-PRODUCE/OGAJ-NKICS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que el Ministerio de la Producción tiene como funciones generales formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y por Resolución Ministerial N° 318-2006-PRODUCE se aprueba el Anexo II Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determina y regula el ámbito de competencia y su estructura orgánica básica de dicho Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 367-2006-PRODUCE se designa, entre otros, al ingeniero pesquero Jorge Eliseo Zuzunaga Zuzunaga en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV del Comité de Apelación de Sanciones;

Que, de acuerdo a la nota de vistos, es pertinente dar por concluida la designación del ingeniero pesquero Jorge Eliseo Zuzunaga Zuzunaga, designando en su lugar a la abogada Jeanette Noborikawa Nonogawa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 332-2008-PRODUCE se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, estableciéndose la plaza de Director de Sistema Administrativo IV del Comité de Apelación de Sanciones como cargo de confianza;

Que, se verifica la existencia de la plaza propuesta en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 337-2008-PRODUCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación del ingeniero pesquero JORGE ELISEO ZUZUNAGA ZUZUNAGA, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha a la abogada JEANETTE NOBORIKAWA NONOGAWA en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

220266-1

Designan Director de la Dirección General de Acuicultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 574-2008-PRODUCE**

Lima, 30 de junio de 2008

VISTOS: La Nota N° 285-2008-PRODUCE/DM-Ases del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y el Informe N° 117-2008-PRODUCE/OGAJ-NKICS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que el Ministerio de la Producción tiene como funciones generales formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y por Resolución Ministerial N° 318-2006-PRODUCE se aprueba el Anexo II Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determina y regula el ámbito de competencia y su estructura orgánica básica de dicho Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 367-2006-PRODUCE se designa, entre otros, a la ingeniera pesquera Paola Milagros Caveró Cerrato en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Acuicultura;

Que, mediante carta de fecha 23 de junio de 2008, la ingeniera pesquera Paola Milagros Caveró Cerrato presenta su renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Acuicultura;

Que, de acuerdo a la nota de vistos, es pertinente aceptar la renuncia formulada por la ingeniera pesquera Paola Milagros Caveró Cerrato, designando en su lugar al ingeniero pesquero Jorge Eliseo Zuzunaga Zuzunaga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 332-2008-PRODUCE se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, estableciéndose la plaza de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Acuicultura como cargo de confianza;

Que, se verifica la existencia de la plaza propuesta en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 337-2008-PRODUCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la ingeniera pesquera PAOLA MILAGROS CAVERO CERRATO al cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al ingeniero pesquero JORGE ELISEO ZUZUNAGA ZUZUNAGA en el cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

220266-2

Modifican la R.M. N° 358-2004-PRODUCE, por la cual se dictaron medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de los instrumentos de pesaje discontinuo automático utilizados en las plantas de harina y aceite de pescado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 585-2008-PRODUCE**

Lima, 30 de junio del 2008

VISTOS: el Acta de Reunión N° 9 de la Comisión Especial constituida mediante Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, los Informes Técnicos N° 010-2008-PRODUCE/DIGSECOVI y N° 024-2008-PRODUCE/DIGSECOVI de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, se dictaron medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de los instrumentos de pesaje discontinuo automático utilizados en las plantas de harina y aceite de pescado, con el propósito de facilitar su inspección y verificar su adecuado funcionamiento;

Que, en el esfuerzo por avanzar en las medidas de control del funcionamiento de los instrumentos de pesaje discontinuo automático, se aprobaron, mediante Resolución Ministerial N° 193-2007-PRODUCE, las "Especificaciones Técnicas para el desarrollo de un prototipo de Dispositivo Electrónico de Contraste y Verificación del Peso de los Recursos Hidrobiológicos en las Tolvas – DECTOLVAS", en cuyo proceso participaron cuatro empresas;

Que, a criterio de la Comisión Especial constituida por la Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, los resultados de las pruebas de los prototipos presentados por las empresas no han sido suficientemente satisfactorios, en la medida que existen elementos técnicos que podrían hacer vulnerable su uso para los fines de control, recomendando algunas medidas orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de los instrumentos de pesaje;

Que, en consecuencia, con el fin de mejorar la confiabilidad de los instrumentos de pesaje automático de los recursos hidrobiológicos, resulta necesario atender las recomendaciones planteadas por la Comisión Especial en su Acta de Reunión de vistos e incorporar medidas adicionales que la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, en su calidad de órgano técnico y normativo ha propuesto;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y,

Con los visados del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adicionar los literales ll), m), n), ñ), o), p), q), r) y s) al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, con el siguiente texto:

"Artículo 1°.-
(...)

ll) Los selectores del control automático/manual del sistema neumático de las tolvas, deben estar instalados en el interior de la caja única que contiene al dispositivo indicador de control. En el exterior debe haber un pulsador de sólo dos acciones: para abrir y luego cerrar las compuertas de la tolva en la última pesada parcial del recurso, correspondiente a la descarga total de una embarcación pesquera.

m) Las electroválvulas deben instalarse dentro de una caja de metal cerrada y precintada, separada de la unidad de mantenimiento del filtro lubricador que contiene las purgas del circuito de lubricación del sistema neumático, la misma que será de libre acceso.

n) La pantalla del dispositivo indicador de control debe mostrar la frase "falla de celda" cuando exista una variación de peso igual o mayor al 20% de la carga objetivo programada.

ñ) Instalar sensores en las compuertas de descarga superior e inferior de la tolva, que permita activar el cierre de la compuerta superior cuando se alcance la carga objetivo programada, y tras la estabilización del peso, permitir la apertura de la compuerta inferior para la descarga del pescado.

o) Instalar una alarma luminosa y acústica que deberá activarse cuando las dos compuertas de la tolva se encuentren abiertas al mismo tiempo.

p) Instalar cuatro (04) sensores de seguridad en el perímetro de la tolva, que impida cualquier intervención no autorizada en la tolva durante la descarga.

q) Al inicio y al final de la descarga total de la embarcación, imprimir en el reporte de pesaje (wincha), el número de cuentas del conversor analógico digital.

r) En cada dispositivo indicador de peso de las tolvas, deben quedar registrados todos los ajustes de calibración (cero, rango y número de cuentas del conversor analógico digital), con indicación de la hora y fecha de los ajustes realizados.

s) Tener disponibles al costado de la tolva cuatro pesas patrón de 125 kg. para la verificación del estado de la calibración."

Artículo 2°.- Los titulares de las plantas de harina de pescado, como responsables del funcionamiento de las tolvas de pesaje, deberán remitir a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia – DIGSECOVI, la clave de acceso (password) al módulo de calibración de sus dispositivos indicadores de control, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a efectos de permitir la verificación inopinada de los parámetros de calibración por parte de personal especializado del Ministerio de la Producción o de la empresa ejecutora del "Programa de Control y Vigilancia de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", creado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE.

Todo ajuste o cambio de los parámetros de calibración de los dispositivos indicadores de control debe ser realizado sólo por personal autorizado de una empresa calibradora debidamente acreditada por el INDECOPI. La empresa ejecutora del Programa mencionado en el párrafo anterior, será la encargada de levantar el Acta correspondiente en caso de realizarse ajustes o cambio de los parámetros de calibración de los dispositivos indicadores de control.

La calibración sólo debe ser realizada por personal de las empresas metrológicas autorizadas por INDECOPI, utilizando para tal efecto, únicamente, clave de acceso.

En casos de presentarse fallas en los instrumentos discontinuos automáticos, éstos deben ser, necesariamente calibrados, antes de ser puestos nuevamente en funcionamiento.

Artículo 3°.- Los titulares de las plantas de harina y aceite de pescado, deberán adecuar sus instrumentos de pesaje discontinuo automático a lo dispuesto en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 422-2004-PRODUCE.

Artículo 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas complementarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

220402-1

Dejan sin efecto el segundo párrafo del artículo 1° de la R.M. N° 570-2008-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 586-2008-PRODUCE

Lima, 30 de junio del 2008

Visto: el Informe N° 407-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 570-2008-PRODUCE del 27 de junio del 2008, se suspendió las actividades extractivas del recurso caballa (*Scomber japonicus*), a partir de las 00:00 horas del día 29 de junio hasta las 24:00 horas del 3 de julio de 2008, en el área



comprendida entre los paralelos 09° 00' 00" y 09° 59' 59" Latitud Sur. Asimismo, se dispuso que los establecimientos industriales pesqueros podrán recibir el recurso caballa hasta las 12:00 horas del día 29 de junio de 2008 y que el procesamiento de dicho recurso deberá efectuarse hasta las 12:00 horas del día 30 de junio de 2008;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 570-2008-PRODUCE, tuvo por objeto efectivizar el control de actividad extractiva de caballa en la zona de pesca suspendida; sin embargo, dado que la vigilancia y control de las actividades extractivas de la flota industrial cuenta con el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) se ve por conveniente, dejar sin efecto el citado párrafo, precisándose que los establecimientos industriales ubicados en el área comprendida entre los paralelos 09° 00' 00" y 09° 59' 59" Latitud Sur pueden abastecerse del recurso caballa (*Scomber japonicus*) proveniente de otras zonas de extracción;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto el segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 570-2008-PRODUCE, precisándose que los establecimientos industriales ubicados en el área comprendida entre los paralelos 09° 00' 00" y 09° 59' 59" Latitud Sur pueden abastecerse del recurso caballa (*Scomber japonicus*) proveniente de otras zonas de extracción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

220408-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Venezuela para participar en la VII Conferencia de Ministros de Información de los países miembros del Movimiento No Alineado (COMINAC VII)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0797-2008-RE

Lima, 25 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Conferencia de Ministros de Información de los países miembros del Movimiento No Alineado (COMINAC VII) se desarrollará en Isla Margarita, Venezuela, del 2 al 4 de julio de 2008;

Que, la participación de nuestro país en la mencionada Conferencia contribuirá a dar el seguimiento correspondiente al tratamiento de la temática de Información al interior del Movimiento No Alineado, así como una oportunidad para dar a conocer la posición del Perú en lo concerniente al derecho a la información;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SME) N° SME0641/2008, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, de 17 de junio de 2008;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83°

del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego-Aguirre, Director General de la ONU y Política Multilateral, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, a la Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, del 2 al 4 de julio de 2008, para formar parte de la delegación oficial que participará en la VII Conferencia de Ministros de Información de los países miembros del Movimiento No Alineado (COMINAC VII).

Artículo segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
David Francisco Málaga Ego-Aguirre	990.11	200.00	3+1	800.00	30.25

Artículo tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida conferencia, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

218842-1

Designan delegación que participará en la Trigésima Segunda Sesión del Comité del Patrimonio Mundial- UNESCO, a realizarse en Canadá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0807-2008-RE

Lima, 27 de junio de 2008

VISTOS:

La Carta WHC/POL/08/57, de 7 de abril del 2008, enviada por el señor Francesco Bandarin, Director del Centro del Patrimonio Mundial - UNESCO, mediante la cual invita al Perú, en su calidad de miembro del Comité del Patrimonio Mundial - UNESCO, a participar en la Trigésima Segunda Sesión del Comité del Patrimonio Mundial-UNESCO que se llevará a cabo en la ciudad de Québec, Canadá, del 2 al 10 de julio de 2008;

El Oficio N° 321-2008-DN/INC, de 25 de abril de 2008, de la Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura, que informa que los siguientes profesionales del Instituto Nacional de Cultura (INC): Lic. Ana María Hoyle Montalva, Directora de Sitios del Patrimonio de la Humanidad - INC, Arqt. Wilfredo Torres Reyna, Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico - INC, Arqt. Andrea Vitteri Hoyos,

especialista de la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad - INC, Arqt. Jorge Zegarra Balcázar, Director Regional de Cultura de Cusco (DRC-Cusco), Antrp. Fernando Astete Victoria, Jefe del Parque Arqueológico Machu Picchu (DRC-Cusco), Lic. Eliazaf Elaes Cisneros, Director de Patrimonio Cultural (DRC-Cusco); y del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Lic. Jorge Ugaz Gómez, Intendente de Áreas Naturales Protegidas - INRENA, formarán parte de la delegación peruana que participará en la Trigésima Segunda Sesión del Comité del Patrimonio Mundial;

La Hoja de Trámite (GAC) N° 3071, de 6 de junio de 2008, del Gabinete de Coordinación del señor Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, mediante el que considera indispensable que la delegación peruana esté presidida por la Doctora Cecilia Bákula Budge, Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliana Tamara Cino de Silva, Directora General de Promoción Cultural y Protección Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, sea miembro de la delegación;

Las comunicaciones de la Representación Permanente ante la UNESCO número 116, 135 y 141, todas del presente año, así como el Oficio N° 460-2008-DN/INC, de 23 de junio de 2008, referidas a la participación en dicha delegación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, Delegado Permanente Adjunto del Perú ante la UNESCO;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro del Comité del Patrimonio Mundial - UNESCO, desde octubre del año 2005, conformado por 21 países, y es la tercera vez que participará en dicho Comité como miembro pleno;

Que, en su calidad de miembro del Comité del Patrimonio Mundial - UNESCO, el Perú deberá expresar una opinión fundamentada sobre cada uno de los expedientes presentados por diferentes países que desean incorporar sitios a la Lista del Patrimonio Mundial; y asimismo, sobre la conservación y la implementación de las recomendaciones emitidas por el Comité del Patrimonio Mundial respecto a la conservación y gestión de los sitios peruanos e internacionales inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, en particular de aquellos que puedan ser considerados o que ya estén en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro;

Que, se hace necesario conformar la delegación nacional que represente al Perú en la Trigésima Segunda Sesión del Comité del Patrimonio Mundial, la misma que estará conformada por funcionarios y expertos del Instituto Nacional de Cultura (INC), del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 3071, del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, de 6 de junio de 2008, y los Memoranda (SPC) N° SPC0421/2008 y SPC0423/2008, de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior, de 24 y 25 de junio de 2008, respectivamente;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en la Trigésima Segunda Sesión del

Comité del Patrimonio Mundial - UNESCO, a llevarse a cabo en la ciudad de Québec, Canadá, del 2 al 10 de julio del 2008, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Doctora Cecilia Bákula Budge, Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura, quien la presidirá;
- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliana Tamara Cino de Silva, Directora General de Promoción Cultural y Protección Patrimonial, de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Licenciada Ana María Hoyle Montalva, Directora de Sitios del Patrimonio de la Humanidad del Instituto Nacional de Cultura (INC);
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, funcionario de la Embajada del Perú en la República Francesa, y Delegado Permanente Adjunto del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- Licenciado Jorge Ugaz Gómez, Intendente de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA);
- Arquitecto Jorge Zegarra Balcázar, Director Regional de Cultura de Cusco (DRC-Cusco);
- Arquitecto Wilfredo Torres Reyna, Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (INC);
- Arquitecta Andrea Vitteri Hoyos, de la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad del Instituto Nacional de Cultura (INC);
- Antropólogo Fernando Astete Victoria, Jefe del Parque Arqueológico Machupicchu, de la Dirección Regional de Cultura de Cusco (DRC-Cusco); y,
- Licenciado Eliazaf Elaes Cisneros, Director de Patrimonio Cultural de la Dirección Regional de Cultura de Cusco (DRC-Cusco).

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliana Tamara Cino de Silva, y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, a la ciudad de Québec, Canadá, del 2 al 10 de julio del 2008, para que participen en la citada sesión del Comité del Patrimonio Mundial.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue la participación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliana Tamara Cino de Silva, en el referido evento, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 15912: Promoción y Protección en el Exterior del Patrimonio Cultural, Científico y Educativo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Liliana Tamara Cino de Silva	1,815.85	220.00	9+1	2,200.00	30.25

Artículo Cuarto.- Los gastos que irrogue la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, serán asumidos por la Asignación para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en la República Francesa, con cargo a posterior reembolso por parte del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta los montos máximos establecidos en los dispositivos legales vigentes.

Artículo Quinto.- La participación de los demás funcionarios no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Sexto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida sesión, la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliana Tamara Cino de Silva, y el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.



Artículo Séptimo.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

220290-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan participación de funcionaria de la Corte Suprema de Justicia en el evento "Experiencias de Ética Judicial en Iberoamérica" que se realizará en Colombia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 181-2008-CE-PJ

Lima, 18 de junio de 2008

VISTO:

El Oficio N° 4817-08-SG-CS.PJ, cursado por el Presidente del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 149-2008-CE-PJ, aprobó la realización de la Primera Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales de la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, que se llevará a cabo en el mes de octubre en la ciudad de Lima, para lo cual se conformó una Comisión de Trabajo encargada de su organización;

Segundo: Que, el Consejo General del Poder Judicial de España y la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, han organizado el Seminario Taller "Experiencias de Ética Judicial en Iberoamérica", a realizarse del 1 al 4 de julio del año en curso, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Tercero: Que, al respecto, el Presidente del Poder Judicial considerando que en el mencionado Seminario Taller participarán en calidad de organizadores los Secretarios Permanente y ProTempore de la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, así como representantes de todos los países que intervendrán en la citada Cumbre, ha cursado comunicación a la doctora Ana María Miranda Pizarro, Directora de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que aprovechando su estancia en la ciudad de Bogotá se traslade a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, a efecto de entrevistarse con los Secretarios Permanente y ProTempore del programa y realice las coordinaciones previas que conduzcan al éxito de la organización y ejecución de la Primera Reunión Preparatoria a la XV Cumbre Judicial prevista para los días 9, 10 y 11 de octubre del presente año, en la ciudad de Lima;

Cuarto: Que siendo así, resulta conveniente autorizar el viaje de la doctora Ana María Miranda Pizarro, Directora de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el mencionado certamen; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Ana María Miranda Pizarro, Directora de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia del 2 al 4 de julio del año en curso, para que aprovechando la oportunidad del Seminario Taller "Experiencias de Ética Judicial en Iberoamérica", a llevarse a cabo en el Centro de Formación de la Cooperación Española de dicha ciudad; efectúe las coordinaciones previas conducentes a la organización y ejecución de la Primera Reunión Preparatoria a la XV Cumbre Judicial a realizarse los días 9, 10 y 11 de octubre del presente año, en la ciudad de Lima.

La mencionada funcionaria deberá presentar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informe documentado sobre el desarrollo del evento en un plazo de 15 días posteriores a su conclusión.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasaje aéreo, impuesto aéreo, assiscard, viáticos y traslados, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	576.81
Impuesto aéreo	US\$	30.00
Viáticos	US\$	600.00
Gastos de traslado	US\$	200.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a la persona designada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

219390-7

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen rol correspondiente al mes de julio de 2008 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 200-2008-CED-CSJLI/PJ

Lima, 27 de junio de 2008

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 178-2008-CED-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de mayo del año 2008; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Segundo.- Que siendo esto así, resulta pertinente continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gobierno y de gestión distrital, debiendo detallarse el nombre de los Magistrados que deberán asumir funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente durante el próximo mes de julio.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria y por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer el **ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO del año 2008**, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Julio 2008	Juzgado Penal	Magistrado
1	53° Juzgado Penal	ADOLFO FARFÁN CALDERÓN
2	54° Juzgado Penal	IRMA BERNARDA SIMEÓN VELASCO
3	55° Juzgado Penal	EDUARDO CONTRERAS MOROSINI
4	56° Juzgado Penal	ELMER SOEL REBAZA PARCO
5	57° Juzgado Penal	YOLANDA GALLEGOS CANALES
6	1° Juzgado Penal	LIZ MARY HUISA FELIX
7	2° Juzgado Penal	NORMA ZONIA PACORA PORTELLA
8	3° Juzgado Penal	FLOR DE MARIA DEUR MORÁN
9	4° Juzgado Penal	OLGA YSABEL CONTRERAS ARBIETO
10	5° Juzgado Penal	MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS
11	6° Juzgado Penal	ENA DAYSI URIOL ALVA
12	7° Juzgado Penal	ALFONZO CARLOS PAYANO BARONA
13	8° Juzgado Penal	MARIA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA
14	9° Juzgado Penal	ROMULO AUGUSTO CHIRA CABEZAS
15	10° Juzgado Penal	DARIO OCTAVIO PALACIOS DEXTRE
16	11° Juzgado Penal	WILLIAM MARIO DIAZ GIRALDO
17	12° Juzgado Penal	GERMÁN AUGUSTO TUYA JARA
18	13° Juzgado Penal	PATRICIA MENDOZA HIPOLITO
19	14° Juzgado Penal	ROBINSON EZEQUIEL LOZADA RIVERA
20	15° Juzgado Penal	DIOSDADO ROMANI SÁNCHEZ
21	16° Juzgado Penal	CÉSAR AUGUSTO VÁSQUEZ ARANA
22	17° Juzgado Penal	LUIS ORLANDO CARRERA CONTTI
23	18° Juzgado Penal	RAQUEL CENTENO HUAMAN
24	19° Juzgado Penal	WILDER MARTÍN CASIQUE ALVIZURI
25	20° Juzgado Penal	CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS
26	21° Juzgado Penal	FELIX ANÍBAL ÁVILA LOLI
27	22° Juzgado Penal	BLANCA E. MAZUELOS BOHORQUEZ
28	23° Juzgado Penal	ANITA LUZ JULCA VARGAS
29	24° Juzgado Penal	ALFREDO BARBOZA ORÉ
30	25° Juzgado Penal	JANETT MÓNICA LASTRA RAMÍREZ
31	26° Juzgado Penal	ASUNCIÓN PUMA LEON

Artículo Segundo: El cumplimiento del turno establecido en el artículo precedente, **deberá efectuarse bajo responsabilidad de cada uno de los señores Magistrados.**

Artículo Tercero: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

219993-1

ORGANISMOS AUTONOMOS
**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan la apertura del Punto de Atención Puerto Bermúdez, ubicado en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 406-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de junio de 2008

VISTO: el Oficio N° 003074-2008/GOR/RENIEC, emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 000469-2008/GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que, en este mismo sentido los Artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación, supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que, a través del Oficio N° 003074-2008/GOR/RENIEC, de la Gerencia de Operaciones Registrales, se ha recibido la propuesta de apertura de un Punto de Atención Puerto Bermúdez, ubicado en la Avenida Remigio Morales Bermúdez s/n, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, cuya implementación ha concluido, situación que motiva autorizar la inauguración, a efectos de atender a la población de dicho distrito;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a la atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 293-2008-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Punto de Atención Puerto Bermúdez, ubicado en la Avenida Remigio Morales Bermúdez s/n, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, a cargo de la Jefatura Regional 6 - Huancayo, cuyo inicio de actividades se llevará a cabo el 01 julio de 2008.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

220270-1



Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 409-2008/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de junio de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 001573-2008/GPP/RENIEC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nro. 000205-2008/SGPR/GPP/RENIEC de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización que adjuntan el Informe Técnico Sustentatorio por Modificación Parcial, y el Informe N° 000467-2008-GAJ/RENIEC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26497, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a lo previsto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se establecen los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF que señalan los criterios de diseño y estructura que debe observar dicho instrumento, los cuales han sido adoptados en la redacción de la propuesta de modificación, todo lo cual se analiza en el Informe Técnico Sustentatorio por Modificación Parcial emitido al amparo de lo dispuesto en el artículo 31° del acotado Decreto Supremo;

Que, asimismo, el artículo 33° de dicho Decreto señala que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF requiere de un informe previo favorable que verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el mismo Decreto y en la Ley de Modernización de las Gestión del Estado y demás normativa vigente;

Que, a través de la Ley N° 27658 se aprueba la Ley de Modernización de las Gestión del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que establece que toda entidad está orientada al servicio de la persona, para lo cual se señalan criterios de diseño y estructura de la administración pública, los cuales se han cumplido con la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y de sus modificaciones, en el caso del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC será efectuada por Resolución del Titular de la entidad, esto es, por la Jefatura Nacional;

Que, en ese sentido, con el propósito de alcanzar mayores niveles de eficiencia, resulta conveniente la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Resolución Jefatural N° 293-2008/JNAC/RENIEC de fecha 21 de mayo del 2008;

Que, por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29091 y en los artículos 3° y 5° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM el funcionario responsable, a que refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificaciones, al día siguiente de su aprobación en el Portal del Estado Peruano y en su Portal Institucional; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos 57°, 58° y 61° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 293-2008/JNAC/RENIEC, en los términos contenidos en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Informática efectuar la respectiva publicación en el Portal del Estado Peruano y en la página web institucional para su debida difusión entre el público usuario.

Regístrese, publíquese y cúmplase

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

220270-2

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje de Director del Programa Hatun Ñan de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Chile, para participar en taller convocado por la Fundación Equitas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° R-1274-2008-UNSAAC

Cusco, 23 de junio de 2008

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 119-UNSAAC-HÑ, signado con el N° 017276, cursado por el Mgt. Marco Alcides Villasante LLerena, Director Ejecutivo del Programa Hatun Ñan de la Institución, solicitando declaratoria en Comisión de Servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, por expediente de Visto, el Director Ejecutivo del Programa Hatun Ñan de la UNSAAC, solicita declaratoria en Comisión de Servicio para constituirse en la ciudad de Santiago-Chile, los días 27 y 28 de junio de 2008, en vista de haber sido convocado por la Fundación Equitas, Institución que trabaja en coordinación con la Fundación Ford, para participar en un Taller para la definición y diseño de un Estudio de Investigación de Carácter Interuniversitario en dicha ciudad; por lo que solicita se otorgue pasajes Nacionales e Internacionales Cusco-Lima-Santiago de Chile para el día 26 de junio de 2008 y retorno Santiago de Chile-Lima-Cusco para el día 29 de junio de 2008, TAME y viáticos internacionales por tres (03) días, asimismo indica que los gastos que demande su viaje están previstos en el presupuesto del referido Programa en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias;

Que, al respecto la Ley N° 27619 que regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Art. 5° señala que la Escala de Viáticos, que ocasionen los viajes al exterior, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, registrándose en lo que respecta a América del Sur, el importe de US \$ 200; asimismo, en el Art. 11° indica que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de

gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, asimismo, el Art. 10 indica que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectivizado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos;

Que, con Informe S/N de fecha 17 de junio de 2008, la Jefa de la Unidad de Contabilidad Presupuestal, señala que lo solicitado puede atenderse con cargo a: Código SIAF: 007 Actividad: 1.000179, Componente: 3.000490, Naturaleza de Gasto: 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones, 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transporte, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; informe ratificado por la Dirección General de Administración mediante Proveído N° 486-2008-DIGA-UNSAAC, por tanto, debe emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, Ley 29142, Ley N° 27619, D.S. N° 047-2002-PCM, Resolución N° R-1213-2008-UNSAAC, Arts. 6° y 10° del D.S. 181-86-EF, Art. 83 del D.S. 005-90-PCM, en uso a las atribuciones conferidas por Ley 23733 y el estatuto Universitario;

RESUELVE

Primero.- DECLARAR EN COMISIÓN DE SERVICIO, al MGT. ALCIDES MARCO VILLASANTE LLERENA, Director del Programa Hatun Nan de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del 26 de junio de 2008 y por el término de cuatro (4) días, quien se constituirá en la ciudad de Santiago de Chile, para asistir al Taller convocado por la Fundación Equitas, Institución que trabaja en coordinación con la Fundación Ford, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- DISPONER que la Dirección General de Administración, otorgue a favor del Mgt. Marco Alcides Villasante Llerena, como sigue:

Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales	
Cusco-Lima-Santiago de Chile-Lima-Cusco	
TAME Cusco	S/. 12.00
TAME Lima Nacional	S/. 18.00
TAME Lima Internacional	\$ 32.00 (al tipo de cambio en moneda nacional)
TAME Santiago de Chile	\$ 32.00 (al tipo de cambio en moneda nacional)

Viáticos por tres (3) días a razón de: \$ 200.00 x día (al tipo de cambio en moneda nacional)

Tercero.- EL EGRESO se afectará con cargo al Código SIAF: 007 Actividad: 1.000179, Componente: 3.000490, Naturaleza de Gasto: 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones, 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transporte, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias.

Cuarto.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación del comisionado de presentar ante la Dirección General de Administración, rendición de cuenta documentada de gastos, conforme señalan las Resoluciones Nros: CU-0101-2007-UNSAAC, R-248-2008-UNSAAC y R-1213-2008-UNSAAC, en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno, perdiendo dicho derecho luego del citado período; asimismo en el plazo señalado deberá presentar ante el Despacho Rectoral informe sobre el citado Taller motivo de la Comisión, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y archívese

VÍCTOR RAÚL AGUILAR CALLO
Rector

219930-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio de 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 187-2008-INEI

Lima, 30 de junio del 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial El Peruano, con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Diciembre 2001=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de **junio del 2008** y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2007, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de **junio del 2008**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2008 MES	NÚMERO INDICE	VARIACIÓN MENSUAL	PORCENTUAL ACUMULADA
ENERO	115,11	0,22	0,22
FEBRERO	116,15	0,91	1,13
MARZO	117,36	1,04	2,18
ABRIL	117,54	0,15	2,34
MAYO	117,98	0,37	2,72
JUNIO	118,88	0,77	3,51

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de junio del 2008, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

220387-1



Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de junio de 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188-2008-INEI

Lima, 30 de junio del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **junio del 2008**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de **junio del 2008**, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE		VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	MENSUAL	ACUMULADA
2008				
ENERO	183,009600	0,28		0,28
FEBRERO	185,064872	1,12		1,40
MARZO	186,578131	0,82		2,23
ABRIL	187,110328	0,29		2,52
MAYO	189,333395	1,19		3,74
JUNIO	192,538918	1,69		5,50

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio del 2008.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

220387-2

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Aprueba la exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y monta vehículos instalados en las sedes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT en Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 110-2008/SUNAT

Lima, 30 de junio del 2008

VISTOS:

Los Memoranda Nos. 151-2008-SUNAT/2G3100, 163-2008-SUNAT/2G3300 y 253-2008-SUNAT/2G3300, los Informes Nos. 03-2008-SUNAT/2G0000 y 06-2008-SUNAT/2G3000, y el Informe Legal N° 028-2008-SUNAT/2B2300; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT tiene dos (2) marcas de ascensores instalados en sus locales de Lima, y Callao, marcas OTIS y SCHINDLER;

Que mediante Memorandum N° 151-2008-SUNAT/2G3100, de fecha 28 de enero de 2008, la División de Compras remite a la División de Ingeniería y Mantenimiento el estudio de mercado realizado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y monta vehículos instalados en las sedes de la SUNAT en Lima y Callao, en el que se informa que en el mercado sólo existe un proveedor representante oficial de las citadas marcas;

Que mediante Memorandum N° 163-2008-SUNAT/2G3300, de 13 de febrero de 2008, la División de Ingeniería y Mantenimiento solicita disponer el trámite de exoneración para la contratación del citado servicio de mantenimiento, considerando que se trata de un servicio que no admite sustitutos, de acuerdo con lo concluido en el Informe N° 05-2008-SUNAT/2G3301 emitido por la Sección de Mantenimiento, el cual señala que para garantizar una operación segura, el servicio de mantenimiento requiere de mano de obra especializada debidamente calificada y garantizada por el fabricante o por el representante oficial de la marca y/o empresa matriz, así como de repuestos y componente propios de cada marca que no admiten sustitutos, existiendo sólo un proveedor por cada marca de ascensor. Dicho Informe sustenta técnicamente que los repuestos y componentes requeridos para la ejecución del servicio no admiten sustitutos;

Que asimismo, mediante Memorandum N° 253-2008-SUNAT/2G3300 de fecha 26 de marzo de 2008, la División de Ingeniería y Mantenimiento reitera que los componentes originales y/o repuestos propios de las marcas no son intercambiables entre ascensores de diferentes marcas y no admiten sustituto de otra procedencia;

Que mediante Carta s/n de fecha 15 de abril de 2008, la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. remite su cotización para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca SCHINDLER ascendente a S/. 513,613.44 (Quinientos trece mil seiscientos trece y 44/100 nuevos soles), así como el Certificado de Exclusividad donde se certifica que la referida empresa es afiliada al Grupo Schindler y representa exclusivamente a todas las compañías del Grupo que se detallan en dicha Carta; asimismo, se precisa que ésta es la única compañía en el Perú que posee la representación de dicha marca en todo lo relacionado a la distribución, instalación, mantenimiento y reparaciones de ascensores;

Que de otro lado, mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2008, la empresa Ascensores S.A. alcanza su propuesta económica ascendente a S/. 769,392.00 (Setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y dos y 00/100 nuevos soles). Cabe señalar que mediante certificado de fecha 7 de febrero de 2007, OTIS ELEVATOR COMPANY informa que vendió, traspasó, cedió e hizo llegar todos los activos utilizados en la venta, instalación, servicio y mantenimiento de los elevadores y escaleras mecánicas a Ascensores S.A., conviniéndose que OTIS venda exclusivamente a dicha empresa el equipo OTIS para la venta en la República del Perú;

Que mediante Informe N° 03-2008-SUNAT/2G0000 de fecha 7 de mayo de 2008, la Intendencia Nacional de Administración sustenta técnicamente la contratación a través de exoneración del mantenimiento preventivo y correctivo de los referidos ascensores, concluyendo que para garantizar una operación segura, el servicio de mantenimiento de los ascensores requiere de mano de obra especializada, debidamente calificada y garantizada por el fabricante o por el representante oficial de la marca y/o empresa matriz, así como de repuestos y componentes propios de cada marca que no admiten sustitutos, existiendo sólo un proveedor por cada marca de ascensor que cumple con lo solicitado en las

especificaciones técnicas, cumpliendo las condiciones para ser considerado un proceso que debe ser tramitado por exoneración;

Que con fecha 12 de mayo de 2008, la Gerencia Administrativa emite el Informe N° 06-2008-SUNAT/2G3000, a través del cual sostiene que resulta procedente realizar la exoneración de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y monta vehículos instalados en las sedes de la SUNAT en Lima y Callao por un monto de S/. 1,283,005.44 (Un millón doscientos ochenta y tres mil cinco y 44/100 nuevos soles), por tratarse de un servicio que no admite sustitutos y cuyo proveedor es único en el mercado, conforme a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; y el Artículo 144° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

Que se aprecia que tratándose de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y monta vehículos instalados en las sedes de la SUNAT en Lima y Callao, la exoneración del proceso de selección se sustenta básicamente en que en el Perú sólo existe un representante oficial de ventas de repuestos y componentes originales y que brinda el servicio de mantenimiento de equipos de la marca Otis Elevator Company que es la empresa Ascensores S.A. y para el caso de la marca Schindler es la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A.;

Que es menester añadir que mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 200801OSA1024 y 200801OSA1025, se otorgó la disponibilidad de recursos, considerándose como fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que el inciso e) del Artículo 19° de la Ley dispone que se encuentran exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que conforme establece el Artículo 20° del mencionado dispositivo legal, las adquisiciones o contrataciones se realizarán mediante acciones inmediatas, previa Resolución del Titular del Pliego, requiriendo obligatoriamente un informe técnico-legal y su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Agrega que se considera que existe proveedor único en los casos que, entre otros, por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que por su parte, el Artículo 146° del referido Reglamento establece que la Resolución que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que asimismo, el Artículo 148° del Reglamento regula el procedimiento al cual deben someterse tales contrataciones, precisándose que la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto; y que la contratación deberá realizarse en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que de acuerdo al citado Informe de la Gerencia Administrativa, la SUNAT requiere la contratación de las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A., para que presten el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores y monta vehículos marca OTIS y SCHINDLER que tiene instalados en sus sedes de Lima y Callao, considerando que dichas empresas son las representantes exclusivas de las citadas marcas en el país, por lo cual son las únicas empresas que pueden brindar el servicio, suministrando los repuestos originales de los mencionados ascensores

y monta vehículos y además mantiene una plana técnica y profesional especializada en el mantenimiento de los mismos y, por tanto, corresponde exonerar a su contratación del proceso de selección que corresponda;

Que por lo expuesto, se aprecia que la contratación de las señaladas empresas cumple con las condiciones que establece el Artículo 144° del Reglamento, para la exoneración del proceso de selección que corresponde por bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que para tal efecto, y conforme a la normativa vigente, es preciso señalar que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que conforme lo indicado en el Informe Legal N° 028-2008-SUNAT/2B2300 y por las consideraciones que en él se señalan, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores y monta vehículos marcas OTIS y SCHINDLER instalados en las sedes de la SUNAT en Lima y Callao, cumple con las condiciones que establece el Artículo 144° del Reglamento, para la exoneración del proceso de selección que corresponde por bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que lo expuesto en los citados documentos, justifica técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la contratación del referido servicio mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, cumpliéndose así con lo previsto en el literal e) del Artículo 19° y Artículo 20° de la Ley y en los Artículos 144° al 148° de su Reglamento;

Que según lo dispuesto en el mencionado Artículo 20° de la Ley y en el Artículo 147° del Reglamento, la Resolución que apruebe la exoneración al Proceso de Selección deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; y, adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y monta vehículos instalados en las sedes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT en Lima y Callao, por la causal de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

Artículo 2°.- El valor referencial asciende a la suma de S/. 1,283,005.44 (Un millón doscientos ochenta y tres mil cinco y 44/100 nuevos soles), incluido los impuestos de ley y los gastos a que hubiere lugar de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa Ascensores S.A.	S/. 769,392.00
Empresa Ascensores Schindler del Perú S.A.	S/. 513,613.44
Total	S/. 1,283,005.44

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Compras de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión; así como su publicación en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Laura Calderón Regjo
 Superintendente Nacional

220261-1



Circular sobre regularización excepcional de exportación embarcada a más de un destinatario

CIRCULAR N° 005-2008/SUNAT/A

30 de junio de 2008

1. MATERIA:

Regularización excepcional de exportación embarcada a más de un destinatario.

2. OBJETIVO:

Establecer las pautas para regularizar el embarque de mercancía de exportación consignada a más de un destinatario, declarada en una sola DUA - Exportación provisional.

3. BASE LEGAL:

Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF publicado el 12.09.2004.

Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF publicado el 26.01.2005.

Procedimiento de Exportación Definitiva - INTA-PG.02, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 440-2005/SUNAT/A.

4. INSTRUCCIONES:

De conformidad a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas; en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT, y estando a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, así como en la Resolución de Superintendencia Nacional N° 077-2008/SUNAT, se dispone lo siguiente:

4.1 La DUA - Exportación provisional correspondiente a mercancías embarcadas para más de un destinatario puede ser desdoblada en tantas DUAs - Exportación provisional como a destinatarios finales corresponda.

4.2 El despachador de aduana solicita el desdoblamiento de la DUA - Exportación provisional mediante expediente, el cual debe ser presentado en la intendencia de aduana respectiva adjuntando como sustento la siguiente documentación:

a) Declaración jurada del exportador consignando los destinatarios finales de las mercancías;

b) DUA - Exportación provisional con la que se embarcó la mercancía;

c) Facturas, documento de transporte y otros de acuerdo a la naturaleza de las mercancías; y

d) Copia de los documentos oficiales de ingreso numerados en las aduanas del país de destino, visados por la Cámara de Comercio o el consulado, si éstos se encuentran en otro idioma se debe adjuntar su traducción al castellano.

La declaración jurada del exportador se presume cierta conforme a los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

4.3 La autoridad aduanera responsable de atender el expediente emite el informe y resolución declarando la procedencia o improcedencia de lo solicitado previa evaluación de la documentación presentada.

4.4 De proceder el desdoblamiento de la DUA, el personal encargado accede al módulo de exportación definitiva en el SIGAD en la opción: Declaración / DUA

Provisional / Ingreso y numera la DUA - Exportación Provisional adicional; asimismo consigna el número de resolución en el rubro observaciones.

4.5 La DUA - Exportación provisional adicional es notificada al interesado a afectos que el despachador de aduana realice la transmisión de los datos complementarios de la DUA.

4.6 Para la regularización de la DUA - Exportación provisional adicional no aplica la exigibilidad del sello de conformidad de recepción por parte del terminal de almacenamiento en el rubro 13 de la DUA, ni el sello de control de embarque de la empresa de transporte en el rubro 14 de la DUA.

4.7 El personal encargado, antes de aceptar la DUA - Exportación con los datos complementarios, debe verificar que la fecha efectiva del embarque sea correcta, de no ser así debe corregirla en el módulo de exportación definitiva en la opción: Declaración / DUA definitiva / Modificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)

220259-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Exoneran de procesos de selección la adquisición de bienes de sanidad y forraje por emergencia debida a friaje climatológico

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 009-2008-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 27 de junio del 2008

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 inciso 9 de la Constitución Política del Estado establece que: "Las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo "promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 19 literal f) del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala: "Están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente ley", asimismo el artículo 20 literal c) del mismo cuerpo legal establece: "Todas las exoneraciones, salvo las previstas en literal b) del artículo 19 se aprobarán mediante: c) Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, en los casos de los Gobiernos Regionales o Locales";

Que, el artículo 142 del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, prescribe que: "La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional debiendo la entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer necesidades sobrevivientes, después de lo cual deberá convocar procesos de selección que correspondan";

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Exoneran de proceso de selección la contratación de obras de rehabilitación de pavimento de diversas vías
**ACUERDO DE CONCEJO
N° 55-2008-MDL**

Lince, 23 de junio del 2008

 EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del 2008, el Dictamen N° 8 de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen en Minoría del Regidor Gian Carlo Alberto Flores Cáceres, de fecha 06 de Junio del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008 establece que: "Dispónese, para los eventos internacionales, a desarrollarse en el Perú, las siguientes medidas: a) Exceptuáse de la aplicación del Artículo 8 párrafos 8.2 y 8.3, y del Artículo 9, así como, de las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias, a las contrataciones, adquisiciones y toda otra actividad preparatoria que se realice durante el año 2008, para el desarrollo de los siguientes eventos: i. La XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), incluyendo reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco (...)"

Que, mediante Ley N° 29206 - Ley que establece los alcances de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, en su Artículo 4 se establece que: "Antes de realizar la contratación o adquisición, al amparo de las excepciones, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deberán contar con la opinión favorable de la Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008, creada mediante Resolución Suprema N° 098-2007-RE, en tanto órgano responsable de la planificación, gestión e implementación de las actividades inherentes a las reuniones y eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico APEC 2008. La opinión de la Secretaría Ejecutiva de Organización expresará, en cada caso, si la actividad propuesta se encuentra vinculada o no con las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico APEC 2008 en la ciudad sede y se pronunciará sobre su pertinencia, oportunidad y conveniencia (...)"

Que, la Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008 mediante Oficio N° 559-2008-CEAN-APEC2008-SEO de fecha 5 de Mayo del 2008 pone en conocimiento que revisado los Expedientes Técnicos de las obras: "Rehabilitación de pavimento (bacheo y recapeo) de la Av. César Vallejo, Jr. Villavicencio, Jr. José De la Torre Ugarte y Jr. Los Tulipanes"; "Rehabilitación de pavimento (bacheo y recapeo) de la Av. Prolongación Iquitos"; y "Rehabilitación de pavimento (bacheo y recapeo) de la Av. Canevaro y Av. Juan Pardo de Zela", cuentan con la opinión favorable de la indicada Secretaría Ejecutiva, por ser vías vinculadas con las reuniones del Foro APEC 2008 en la ciudad de Lima;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 086-08 MDL/GDU de fecha 13 de Mayo del 2008 informa que los proyectos indicados en el párrafo precedente, fueron materia de revisión y aprobación por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dando origen a la transferencia financiera autorizada con Decreto Supremo N° 012-2008-MTC;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0186-2008-MDL/OAJ de fecha 13 de Mayo

Que, el artículo primero del Acuerdo del Consejo Regional de Tacna N° 008-2008-CR/GOB.REG.TACNA señala: "Declarar en Situación de Emergencia los Distritos de las Provincias de Candarave, Tarata y Tacna de la Región Tacna.", debido al friaje climatológico suscitado en la zona altoandina de la Región Tacna;

Que, con oficio N° 276-2008-GGR-PR-GOB.REG.TACNA la Presidencia Regional remite adjunto, el expediente de exoneración de los procesos de selección, como consecuencia de la declaración de Situación de Emergencia. Con respecto a los informes que se adjuntan, el Pleno del Consejo Regional expresa que tendrá presente las opiniones técnicas cuando éstos se refieran a la Situación de Emergencia, por lo que, los informes que se refieran al Estado de Emergencia, según Decreto Supremo N° 041-2008-PCM, no se consideraran por no ser pertinentes para la expedición de la presente norma regional, dado que no es el objeto del presente pronunciamiento normativo. Siendo así, téngase en cuenta el Informe N° 061-2008-SGPI-GRDE/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el cual considera que se debe de proceder con urgencia respecto a la exoneración del proceso de selección para atender la Situación de Emergencia, en todos sus extremos. Y parcialmente el Informe N° 428-2008-ORAJ/G.R.TACNA y el Informe N° 086-2008-HLRF-ORAJ/G.R.TACNA; ambos emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asimismo el Oficio 839-2008-ORA/GOB.REG.TACNA de la Oficina Regional de Administración; todos en cuanto se refieran y opinen que resulta viable que el Consejo Regional apruebe la exoneración de los procesos de selección para la adquisición de bienes e insumos para atender la Situación de Emergencia en la Región Tacna;

Por las consideraciones expuestas, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno, en Sesión Extraordinaria de la fecha; en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 39 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 27 del Reglamento Interno del Consejo Regional y demás artículos pertinentes y con el voto unánime, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR la exoneración de procesos de selección, por Declaración de Situación de Emergencia por friaje climatológico en la zona altoandina-Región Tacna, para la adquisición de bienes de sanidad y forraje hasta por S/. 390,000.00 nuevos soles-Recursos Ordinarios, conforme al Plan de Trabajo 2008 "Campaña de atención de sanidad y forrajes en Camélidos Sudamericanos por el friaje en la zona altoandina-Región Tacna", conforme al anexo 01 que forma parte del presente del Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al concluir la ejecución del cronograma según el Plan de Trabajo, señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo del Consejo Regional, informe al Consejo Regional sobre las acciones efectuadas en cumplimiento del mencionado Plan.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General la presentación de los informes técnico y legal a la Contraloría General de la República, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, asimismo la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 147 del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- DIFUNDIR el contenido del presente, conforme a la normal legal pertinente y en el Portal electrónico de la Institución, según lo dispone el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

 JUAN VARGAS GOMEZ
 Consejero Delegado del Consejo Regional de Tacna

220019-1



del 2008, atendiendo a la normatividad invocada y antecedentes administrativos citados en párrafos precedentes, opina que se exceptúe de la aplicación de las normas contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la ejecución de las obras detalladas, en concordancia con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142, Artículo 4 de la ley N° 29206 y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lince por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Exceptúese de las normas contenidas en Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias, la contratación de las siguientes obras:

- "Rehabilitación de pavimento (bacheo y recapeo) de la Av. César Vallejo, Jr. Villavicencio, Jr. José De la Torre Ugarte y Jr. Los Tulipanes
- "Rehabilitación de pavimento (bacheo y recapeo) de la Av. Prolongación Iquitos
- "Rehabilitación de pavimento (bacheo y recapeo) de la Av. Canevaro y Av. Juan Pardo de Zela",

Artículo Segundo.- Permitir la participación de cualquier empresa que presente su propuesta técnica, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad para el proceso, en aras de una total y continua transparencia de la gestión.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Unidad Logística como las áreas responsables de llevar a cabo las contrataciones y adquisiciones al amparo de las excepciones previstas en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, las que deberán llevarse en el marco de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y trato justo e igualitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

220236-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Amplían beneficios administrativos establecidos en la Ordenanza N° 358-MDMM a todos los establecimientos comerciales del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2008-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de junio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de una política de promoción y apoyo al comercio del distrito, esta Municipalidad, mediante Ordenanza N° 358-MDMM, aprobó un régimen de beneficios administrativos a favor de los comerciantes de galerías con la finalidad de promover su formalización;

Que, visto el éxito que viene teniendo esta campaña, es conveniente comprender en la Ordenanza N° 358-MDMM

a todos los establecimientos comerciales del distrito a fin de que puedan gozar de sus beneficios y ventajas;

Que, asimismo, el artículo cuarto de la citada Ordenanza establece que los beneficios administrativos aprobados estarán vigentes hasta el 30 de junio del año en curso;

Que, resulta necesario ampliar la vigencia de la precitada Ordenanza a efectos de continuar con su difusión y así garantizar el pleno conocimiento de la misma por parte de los comerciantes;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR los beneficios administrativos establecidos en la Ordenanza N° 358-MDMM, a todos los establecimientos comerciales del distrito, con las situaciones excepcionales que en ella se señalan.

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de vigencia de los beneficios administrativos aprobados por la Ordenanza N° 358-MDMM hasta el 30 de julio de 2008.

Artículo Segundo: Encargar a las Gerencias de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a través de sus respectivos Departamentos, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAIMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

220250-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Amplían prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 118 por la cual se regulan los procedimientos referentes al beneficio de inscripción masiva gratuita de Declaración Jurada del Impuesto Predial y Regularización de Edificaciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020

San Juan de Lurigancho, 30 de junio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO el Informe N° 0238-2008-GR/MDSJL, de fecha 23 de junio de 2008, emitido por la Gerencia de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza N° 118 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de Julio de 2007, se aprobó el Beneficio de Inscripción Masiva Gratuita de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Regularización de Edificaciones en el distrito de San Juan de Lurigancho, por medio del cual se establecieron una serie de disposiciones con la finalidad de incentivar el pago de obligaciones vencidas por parte de los contribuyentes de nuestro distrito;

Que, en la Cuarta Disposición Final de la mencionada Ordenanza, se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o prórroga para la adecuada aplicación de la indicada norma legal;

Que, mediante Informe N° 0238-2008-GR/MDSJL, de fecha 23 de junio de 2008, emitido por la Gerencia de Rentas, se informa que estando por vencer la fecha de vigencia del Beneficio de Inscripción Masiva Gratuita de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Regularización de Edificaciones, establecido en la Ordenanza N° 118, y prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 029, hasta el 29 de febrero del presente año, así como por el Decreto de Alcaldía N° 006, hasta el 30 de junio de 2008; y teniendo en cuenta que muchos de los contribuyentes de nuestro Distrito aún no han tenido la oportunidad de cumplir con sus obligaciones tributarias, se hace necesario prorrogar dicho plazo hasta el 30 de setiembre de 2008;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 356-2008-GAJ/MDSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- Ampliar, hasta el 30 de setiembre del 2008, la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 118 del 20 de julio del 2007, por el cual se regulan los Procedimientos referentes al beneficio de inscripción masiva gratuita de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Regularización de Edificaciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

220256-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Establecen beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2008-MDV

Ventanilla, 26 de junio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de junio del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 981, establece que: "es función de la administración tributaria recaudar los tributos", no obstante, el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario antes citado, establece que: "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo";

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme lo previsto en los Artículos 6° y 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y en las Ordenanzas Municipales

en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil; del mismo modo, recauda los ingresos no tributarios provenientes de la emisión e imposición de Multas Administrativas emitidas al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020-2008/MDV-CDV, por la cual se aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de esta entidad edil;

Que, mediante Memorando N° 355- 2008/MDV-GR de fecha 26 de junio del 2008, la Gerencia de Rentas informa que existe un alto de índice morosidad de parte de los contribuyentes, y siendo necesario recuperar las deudas pendientes de pago a fin de conllevar a la buena marcha de la administración municipal; por lo cual, sugiere brindar facilidades a los contribuyentes del distrito de Ventanilla para que se pongan al día en sus obligaciones; para lo cual, se debe emitir la norma municipal respectiva que apruebe el beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias;

Que, asimismo, mediante Informe N° 209-2008-/MDV-GAJ de fecha 20 de junio del 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que luego de la revisión y análisis de la normatividad municipal y tributaria, resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que establezca el beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional de fecha 07 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en su estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1°.- OBJETO

Establecer el Beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias a favor de personas naturales y jurídicas contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, Multas Tributarias y Arbitrios Municipales, y con el pago de las obligaciones derivadas de deudas no tributarias provenientes de Multas Administrativas y de Sanción; las mismas que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza coactiva.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El beneficio a que se refiere el Artículo precedente se aplicará a los siguientes conceptos:

- Impuesto Predial.
- Arbitrios Municipales.
- Multas Administrativas.
- Multas Tributarias.

Artículo 3°.- CONDONACIÓN DE INTERESES, RECARGOS, REAJUSTES PARA CONTRIBUYENTES

Para los conceptos señalados en el Artículo 2° de la presente Ordenanza (a excepción de las Multas Tributarias, que se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 5°), se condonan el 100% de los montos referidos a intereses moratorios, recargos y reajustes generados desde la fecha de vencimiento de la deuda, siempre que los deudores tributarios cumplan con cancelarla durante la vigencia del presente beneficio.



Artículo 4°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Tratándose de Multas Administrativas y de Sanción que se encuentren en etapa de cobranza Ordinaria y en Proceso de Cobranza de Ejecución Coactiva se establece un beneficio de deducción del 50% del monto insoluto, para aquellos infractores que durante la vigencia del presente beneficio cumplan con cancelar las multas administrativas y de sanción respectivas.

Artículo 5°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

Respecto a las deudas derivadas de multas tributarias, se otorgarán los siguientes beneficios:

a) Se condonará el 90% del monto insoluto y el 100% de intereses, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar dicha multa, y la totalidad de la deuda establecida en las Resoluciones de Determinación y Orden de Pago relacionadas.

b) Se condonará el 60% del monto insoluto y el 100% de intereses, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar dicha multa, y fraccionar la deuda establecida en las Resoluciones de Determinación y Orden de Pago relacionadas.

c) Se condonará en 30% del monto insoluto y el 100% de intereses, siempre y cuando el contribuyente cumpla con fraccionar dicha multa, y la deuda establecida en la Resolución de Determinación y Orden de Pago relacionadas.

Artículo 6°.- DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva se les condonarán el 100% de moras, intereses, costas y gastos.

Aquellos procedimientos coactivos que se encuentren en proceso de remate de bienes muebles o inmuebles, o los que se encuentren en etapa de ejecución forzosa, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva no podrán acogerse a los fraccionamientos de pago señalados en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- FORMAS DE PAGO

Las formas de pago serán:

a) Pago al contado del íntegro de la deuda, durante la vigencia de la presente ordenanza.

b) Pago fraccionado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo octavo.

Artículo 8°.- DEL PAGO FRACCIONADO

Las deudas respecto a las cuales se solicite el pago fraccionado se sujetarán a lo normado en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias de esta Entidad Edil, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDV.

Dichas deudas no podrán ser menores al 3.32 % de la UIT vigente en el presente ejercicio fiscal. Asimismo, para acogerse al fraccionamiento se deberá abonar como mínimo una cuota inicial no menor del 30% de la deuda a fraccionar.

Artículo 9°.- DE LOS FRACCIONAMIENTO DE PAGO PENDIENTES

Los Convenios de Fraccionamiento que fueron celebrados durante la vigencia de amnistías anteriores y tienen saldos pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente ordenanza, sin reajustes, moras ni intereses.

En caso de los demás convenios pendientes de cancelación, se realizará el recálculo de la deuda, teniendo en cuenta el monto insoluto y los pagos a cuenta efectuados luego de la firma del convenio.

Si los pagos a cuenta no cubren el monto insoluto de la deuda fraccionada, se deberá cancelar el saldo pendiente dentro del período de vigencia de la presente ordenanza; en el caso, que los pagos a cuenta cubran el monto insoluto de la deuda fraccionada, se cancelará de oficio el convenio de fraccionamiento, sin derecho a devolución del pago efectuado en exceso, el cual se imputará a los intereses y moras generados al momento de la cancelación.

Artículo 10°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes que se acogen a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, reconocen expresamente sus obligaciones pendientes

de pago; por lo que, en caso de reclamaciones y/o impugnaciones futuras en este extremo serán declaradas improcedentes.

Artículo 11°.- GARANTÍAS O MEDIDAS CAUTELARES

Las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto, concluya la cobranza de la deuda tributaria y/o deuda no tributaria, salvo que el contribuyente la sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 12°.- EXCLUSIONES

No se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

a) Los contribuyentes que tengan expedientes en trámite sobre reclamaciones y/o impugnaciones, demanda contenciosa administrativa, acción de amparo en trámite ante la Municipalidad, Tribunal Fiscal o Poder Judicial, salvo que presenten su solicitud de desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo, tributario, contencioso tributario y/o procesal civil, según corresponda, caso contrario sólo podrán acogerse por la parte de la deuda no reclamada.

b) Los contribuyentes que hubieren abonado el total de sus obligaciones con anterioridad a la entrada en vigencia del presente dispositivo.

c) Aquellos contribuyentes que tengan procedimiento de ejecución coactiva, y se encuentren en etapa de remate de bienes muebles o inmuebles, o los que se encuentren en etapa de ejecución forzosa.

Artículo 13°.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de julio del 2008, siendo prorrogable por única vez hasta por un período de dieciséis (16) días calendario adicionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los contribuyentes pensionistas que gozan del beneficio de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, tendrán como beneficio, la deducción del 50% de la Tasa por concepto de Arbitrios Municipales, aun cuando la deuda se encuentre vencida, siempre que cancelen su adeudo durante la vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, no obstante, todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el correspondiente apoyo y facilidades pertinentes, para su fiel y cabal cumplimiento.

TERCERA.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer su prórroga por única vez por el lapso de dieciséis (16) días calendario adicionales.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

220190-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CORRALES**

Exoneran de proceso de selección la adquisición de compactadora para el servicio de limpieza pública

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 027-2008/MDC**

Corrales, 28 de mayo del 2008

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 039-2008-MDC, Requerimiento N° 029-2007-MDC-DSCS, Informe N° 271-2007-MDC-DSCS, Informe N° 0100-2008-MDC-DSCS, Nota de Coordinación N° 016-2008-MDC-GM, Informe N° 065-2008-MDC-GCYA, Informe N° 060-2008-MDC-GM sobre compra de Camión Compactador mediante la exoneración del Proceso de Selección por situación de desabastecimiento Inminente.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece el Artículo 194, de la Constitución Política del Perú el cual guarda Relación con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el objetivo del estado es la realización del bien común y la finalidad de los Gobiernos locales es promover adecuada prestación de los servicios Públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad a lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo dispone el Artículo 19 Inciso c) del D.S. N° 083-2004-PCM "la exoneración del Proceso de Selección procede cuando se realice en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declarando de conformidad con la norma acotada, asimismo conforme lo dispone el Artículo 20 Inciso d de la norma precitada, señala que los procesos de selección para la exoneración de los mismos en los Gobiernos locales se requiere de un acuerdo del Pleno de Concejo Municipal que deberá ser debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, tal como lo dispone el artículo 21 del D.S. N° 083-2004-PCM, que considera en situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible, en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra componente en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial, dicha situación faculta a la entidad a la adquisición a contratación del bien requerido por emergencia.

Que, el exonerar tiene como único efecto dispensar el empleo de un procedimiento de selección libre concurrencia y encausar su adquisición a través de un procedimiento de menor complejidad, el mismo que debe respetar el crecimiento Jurídico existente.

Que, en el presente caso la adquisición de bienes puede ser exonerado por situación de desabastecimiento inminente, ya que para otorgar un buen servicio de limpieza pública y evitar daños a la salud de la población de Corrales, se requiere de la maquinaria adecuada que pueda otorgar dicho servicio lo cual motiva la intervención del Gobierno Local, en concordancia con la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y el Decreto Legislativo N° 613 código del Medio ambiente y Recursos Naturales.

Que el Artículo 141° de la Ley y Reglamento de Contratación y adquisición del Estado, establece que cuando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia entidad, es decir cuando sea imputable a la inacción o demora en el accionar del servicio público que emitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la previsión de un bien o la continuidad de un servicio esencial, en la Resolución o acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, deberá disponer el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores involucrados.

Que, los procedimientos de exoneración de los Procesos de Selección, han sido regulados por el Art. 146°, 147° y 148° del D.S. N° 084-2004 en los cuales se establece las condiciones y requisitos para cumplir antes de proceder a exonerar el proceso de Selección, siendo uno de ellos que se haya acreditado la situación

de desabastecimiento inminente, lo cual está claramente definido por el requerimiento efectuado por la Jefatura de Servicios Comunales y Sociales.

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, mediante Informe del Visto, ha opinado que de declare Procedente la exoneración del Proceso de Selección, para la compra directa de una Compactadora para el Servicio de limpieza Pública, presentado por la Jefatura de Servicios Comunales.

Que, mediante en sesión de Concejo la Comisión de saneamiento, salubridad, salud y asuntos agrarios, dictamina que es procedente la exoneración del proceso de Selección para la adquisición de la Compactadora para el servicio de limpieza Pública.

De conformidad con la norma citada, es posible la exoneración del proceso de selección para la compra directa de bienes, presentado por la Jefatura de Servicios Comunales; en consecuencia en base a los mencionados informes se concluye que la exoneración del Proceso de Selección es legalmente viable.

Estando a la exposición y los informes con opinión favorable del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 180-2004/PCM., Decreto Supremo N° 084-2004/PCM. Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en la forma Reglamentaria; **POR UNANIMIDAD:**

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, por causal de Desabastecimiento Inminente, el Servicio de Limpieza Pública de la ciudad de Corrales, procediendo a la Exoneración del Proceso de Adjudicación que corresponda, respecto a la adquisición de una Compactadora para dicho servicio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos, la ejecución del proceso de Exoneración, previa autorización de la Gerencia Municipal; mediante adquisición directa, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 378,000.00 (TRES CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por una unidad.

Artículo Tercero.- ESTABLECER el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores que originaron este desabastecimiento.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, remita a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, copias del presente Acuerdo de Concejo, informe técnico y legal que lo sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición; así como la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y en SEACE-CONSUCODE en el término de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN CHIROQUE PAICO
Alcaldesa

219995-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios para llevar a cabo la evaluación técnica de la infraestructura metálica del techado del Coliseo Andrés Amarillo de Huasahuasi

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 199-2008-CM/MDH**

Huasahuasi, 17 de junio de 2008



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2008 de fecha 16 de junio de 2008, bajo la presidencia del señor Alcalde Edgard Abraham Capcha Pérez, contando con la asistencia de los señores Regidores Alejandro Pedro Jorge Urbano, Felipa Eleuteria Zavala Aldana, Moisés Wilfredo Torres Oscanoa y Williams Augusto García Martínez, ha dado el siguiente acuerdo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa, en asunto de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referido a, asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 016-2008-EJMV-AEXT/MDH, la Abogada Rosy Nery Merejildo Vicuña, en su calidad de Asesora Legal Externa, opina que debe procederse a iniciar la evaluación estructural sobre la base del Informe Técnico de la UNI - CISMID.

Que, mediante Informe N° 0058/2008-NMCS/OPP/MDH de la Srta. Noemí Cajas Sánchez, en su calidad de responsable del Área de Planificación y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Proyecto, por el importe de S/. 59,861.76 (Cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 76/100 nuevos soles).

Que, según el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las resoluciones de exoneración requieren obligatoriamente de un informe técnico legal, previo para su aprobación.

Que el referido Informe Técnico Legal N° 033-CE/MDH, presentado por el Comité Especial; concluye que, se tome los servicios del Centro Peruano - Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigaciones de Desastres CISMID, de la Universidad de Ingeniería - Facultad de Ingeniería Civil, para llevar a cabo la "Evaluación Técnica de la Infraestructura Metálica del Techado del Coliseo Andrés Amarillo de Huasahuasi", mediante exoneración por la causal de Servicios Personalísimos.

Que, según lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 033-CE/MDH que, el moderno equipamiento del CISMID, la formación y entrenamiento de los profesionales que lo conforman, profesores de la Facultad de Ingeniería Civil, con post grado en Estados Unidos y Japón y personal técnico de alto nivel, le permite ofrecer una gama de servicios a la comunidad, en las áreas del planeamiento contra el desastre, geotecnia y estructuras sismorresistentes, así como las pruebas, ensayos y estudios relacionados con ella.

Que, para la presentación de servicios el CISMID cuenta con sus laboratorios de estructuras y geotécnico y sus departamentos de Ingeniería Sísmica y Planeamiento y Mitigación de desastres apoyados por un moderno Centro de Computo.

Que, la normatividad señalada que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales; procede la exoneración por Servicios Personalizados para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimiento evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable de comparación con otros proveedores.

Que, la Municipalidad de Huasahuasi, necesite de proveerse de servicios especializados profesionales y dichos servicios serán provistos por CISMID, por la destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados.

Que, de conformidad con el numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE, la parte resolutoria que aprueba el instrumento de exoneración debe precisar, entre otros aspectos, el valor referencial y la fuente de financiamiento del objeto exonerado.

Que el monto de la presente adquisición asciende S/. 59,861.76 (Cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 76/100 nuevo soles), incluidos los tributos, lo cual determina la exoneración de un proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la presente adquisición.

Que, conforme al artículo 148° del Reglamento, las adquisiciones y contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectúan en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, disponiéndose además que la referida adquisición o contratación deberá ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones o contrataciones de la entidad o el órgano designado para tal efecto.

Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las exoneraciones se aprueban por acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Locales, y copia del acuerdo de concejo que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación

Que, el artículo 147° del Reglamento señala que resolución que aprueba la exoneración debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de igual modo deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones - SEACE.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Reglamento Interno de Concejo vigente (RIC), con voto UNÁNIME del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación de actas.

ACUERDA:

Primero.- De conformidad con el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Decreto Supremo N° 084-2004PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2008, EXONERAR, del Proceso de Selección, para tomar los servicios del Centro Peruano - Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigaciones de Desastres CISMID de la Universidad de Ingeniería - Facultad de Ingeniería Civil, para llevar a cabo la Evaluación Técnica de la Infraestructura Metálica del Techado del Coliseo Andrés Amarillo de Huasahuasi; mediante exoneración por la causal de servicios personalísimos..

Segundo.- AUTORIZAR, que el servicio a adquirir mencionado en el acuerdo precedente sea hasta por un monto de S/. 59,861.76 (Cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 76/100 nuevo soles), incluidos los impuestos de Ley vigentes y los impuestos que se creen o incrementen durante la ejecución y culminación del contrato; el plazo del contrato es de 10 semanas

Tercero.- DETERMINAR, que el egreso que demande la adquisición del servicio referido será con cargo a la fuente de financiamiento.- Recursos Determinados (Rubro - Regalías Mineras 18 - A).

Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento la realización de las acciones inmediatas referidas a la adquisición del bien exonerado, así como su publicación en el SEACE.

Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la remisión en copia del presente acuerdo de concejo y de los informes que sustentan la presente exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; y se encarga la publicación correspondiente en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARD A. CAPCHA PÉREZ
Alcalde

220220-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**Proyecto Reglamento para las instalaciones de los Directorios de las Autoridades Portuarias Regionales y para la designación y nombramiento de sus Directores****Artículo 1º.- Requisitos para ser Director de las Autoridades Portuarias Regionales**

Los representantes ante el Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales, a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del artículo 28º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 116º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

Para el caso del literal e) del artículo 28º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el representante de los trabajadores de los administradores portuarios deberá cumplir con lo previsto en el artículo 117º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

Artículo 2.- Designación y nombramiento del representante de la Autoridad Portuaria Nacional

Para la designación del Director que representará a la Autoridad Portuaria Nacional a que se refiere el literal a) del artículo 28º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el Presidente de dicha Institución presentará ante su Directorio una terna de candidatos para cada una de las Autoridades Portuarias Regionales. De dicha terna, el Directorio, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio, elegirá un representante para cada Autoridad Portuaria Regional. Ambos actos se celebrarán en la misma reunión de Directorio.

Dicho nombramiento será puesto en conocimiento del gobierno regional respectivo, lo cual será suficiente para tener por formalizada la designación del representante de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 3.- Designación y nombramiento del representante del gobierno regional

Para la designación del Director que representará al gobierno regional a que se refiere el literal b) del artículo 28º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el gobierno regional respectivo cumplirá con designar y nombrar a su representante de acuerdo con los procedimientos que establezca.

Artículo 4.- Designación del representante de la municipalidad provincial

Para la designación del Director que representará a la municipalidad provincial a que se refiere el literal c) del artículo 28º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el gobierno local donde se localiza el terminal portuario de titularidad y uso público de alcance regional de mayor importancia en la Región, en lo que se refiere a movimiento portuario de carga (medido en toneladas métricas), cumplirá con remitir a la Autoridad Portuaria Nacional y al gobierno regional respectivo, copias autenticadas por fedatario del Acuerdo de Concejo Municipal mediante el cual se designó a su representante.

Artículo 5.- Designación del representante del sector privado

Para la designación del representante del sector privado de los usuarios portuarios a que se refiere el literal d) del artículo 28º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, la Cámara de Comercio más representativa del departamento, en cuanto a su número de agremiados, cumplirá con remitir a la Autoridad Portuaria Nacional y al gobierno regional respectivo, copias legalizadas notarialmente de la sesión y acuerdos mediante los cuales se designó a su representante.

Artículo 6.- Designación del representante de los trabajadores portuarios

Entiéndase por administradores portuarios a que se refiere el literal e) del artículo 28º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aquellas que son de titularidad y uso público.

El representante de los trabajadores portuarios ante el Directorio la Autoridad Portuaria Regional deberá ser necesariamente un trabajador portuario. Este representante será elegido por el sindicato de la administración portuaria que cuente con la mayor cantidad de trabajadores agremiados. La designación efectuada será comunicada a la Autoridad Portuaria Nacional y al gobierno regional respectivo, para lo cual se deberán adjuntar copias legalizadas notarialmente de la sesión y acuerdos mediante los cuales se designó al representante.

Artículo 7º.- Nombramiento de los representantes de la municipalidad provincial, sector privado y trabajadores portuarios

La Autoridad Portuaria Nacional emitirá opinión sobre la designación de los directores a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º de este reglamento, en un plazo no mayor de 7 días hábiles. De encontrar las designaciones conformes, se lo hará saber al gobierno regional para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles cumpla con emitir la Resolución Ejecutiva Regional, mediante la cual se formalice el nombramiento de dichos directores. De no ocurrir lo último en el plazo previsto, la Autoridad Portuaria Nacional nombrará al Director mediante Resolución de Acuerdo de Directorio.

Artículo 8.- Presidente de las Autoridades Portuarias Regionales

De conformidad con la última parte del párrafo 28.1 del artículo 28º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales que ejercerán sus competencias sobre los terminales portuarios de alcance regional, será presidido por el representante de los gobiernos regionales.

Artículo 9.- Primera sesión de Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales

La convocatoria para la primera sesión de Directorio de la Autoridad Portuaria Regional deberá ser realizada por su Presidente y deberá llevarse a cabo dentro de los quince (15) días de formalizada la designación de al menos tres (3) Directores. Para que dicha sesión sea válida deberán estar presentes en la primera sesión de Directorio los representantes del gobierno regional y de la Autoridad Portuaria Nacional.

Ante la falta de convocatoria por parte del Presidente del Directorio, será válida la convocatoria que efectúe el representante de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 10º.- Reuniones de los miembros del Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales

El Directorio podrá instalarse válidamente con la presencia de tres (3) Directores.

Las convocatorias para las sesiones del Directorio deberán ser realizadas con una anticipación de (7) días hábiles. Dicha convocatoria será realizada por el Presidente del Directorio indicando los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la reunión.

Ante la falta de convocatoria por parte del Presidente del Directorio, será válida la convocatoria que efectúe el representante de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 11º.- Vigencia del mandato del primer Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales

Los miembros del primer Directorio sujetarán su mandato a los plazos establecidos por la octava disposición transitoria y final del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

Artículo 12º.- Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Autoridades Portuarias Regionales

El Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales, de acuerdo con lo dispuesto por la última parte del artículo 112º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, se rige por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Regional respectiva, cuyos lineamientos serán aprobados por la APN.

En tanto no se apruebe el ROF respectivo, el Directorio podrá sesionar y aplicar, en lo que resulte pertinente, las normas del Subcapítulo II del Capítulo V del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

El presente Proyecto de "Reglamento para la instalación de los Directorios de las Autoridades Portuarias Regionales y para la designación y nombramiento de sus Directores", también se publicará en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

La comunidad portuaria podrá formular sus observaciones y comentarios, presentándolos a la sede de la Autoridad Portuaria Nacional, sito en avenida Contralmirante Raygada N° 111 - Callao o por vía electrónica a informes@apn.gob.pe, hasta 15 días posteriores de publicado el Proyecto.